

Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Electoral

Expediente: PAS-IEEZ-JE-004/2010-IV

Denunciante:

Coalición “Zacatecas nos une”

Presuntos infractores:

Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

Acto o hecho denunciado:

Presunta infracción al artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en la realización de actos de campaña en el extranjero, que vulnera los principios de legalidad y de equidad que rigen la contienda electoral

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Guadalupe, Zacatecas, a catorce de septiembre de dos mil diez.

VISTOS los autos para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-004/2010-IV, iniciado con motivo de la denuncia presentada por la Coalición “Zacatecas nos une”, a través del Licenciado Gerardo Espinoza Solís, representante propietario de dicha Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, por la presunta infracción al artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en la supuesta realización de actos de campaña en el extranjero, que vulnera los principios de legalidad y de equidad que rigen la contienda electoral, y

Resultando:

I. Queja administrativa. El dieciséis de junio de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito signado por el C. Licenciado Gerardo Espinoza Solís, representante propietario de la Coalición “Zacatecas nos une”, ante este órgano colegiado, a través del cual denunció hechos que desde su perspectiva son violatorios de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el que en la parte que interesa indica:

“...

HECHOS

I.- El día dos de diciembre del dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral en Zacatecas aprobó mediante el acuerdo ACG-IEEZ-065/IV/2009 la metodología y lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez.

II.- El día veintidós de febrero del dos mil diez, El Consejo General del Instituto Electoral de esta Entidad, aprobó el acuerdo ACG-IEEZ-024/IV/2010, por el que se expidió la Convocatoria para participar en la elección ordinaria para elegir al titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a los integrantes del Poder Legislativo en la Entidad y los integrantes de los 58 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día veintisiete de febrero del año en curso.

III. En fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante resolución RGC-IEEZ-005/IV/2010 determinó otorgar el registro a la Coalición que ahora represento, así como el registro de la plataforma electoral común, para participar en los comicios constitucionales a celebrarse el próximo cuatro de julio del dos mil diez.

V.-(sic) El día dieciséis de abril del dos mil diez, en sesión Especial el pleno del Consejo General del Instituto Electoral en Zacatecas, emitió la resolución mediante la cual declaro (sic) la procedencia del registro de los candidatos a Gobernador del Estado de Zacatecas; iniciando el periodo de campañas, al día siguiente del otorgamiento de registros en cuestión.

VI.- Queen fecha 15 quince de junio del 2010 dos mil diez, se difundió en diversos medios de comunicación impresa, que el Candidato de la Coalición “Primero Zacatecas” el C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, realizó una gira proselitista en la Ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, a efecto de promover elvoto a su favor dentro de la comunidad migrante en aquel estado y país; como se acreditará en el cuerpo de la presente queja.

AGRAVIOS

PRIMERO.- Los actos que se denuncian mediante la presente queja, causan agravios a la Coalición que represento y a la sociedad en general, porque los mismos contravienen disposiciones de carácter público contenidos en el artículo 253 numeral 2 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; violación que tiene como repercusión a su vez, la transgresión a los principios rectores del proceso electoral; en virtud de que la ley dispone de manera expresa la prohibición de realizar campaña en territorio extranjero o de otra entidad federativa, cuando se realice con el consentimiento de los Partidos Políticos y se determine la responsabilidad de quien haya cometido la infracción, que en la especie lo es el candidato a gobernador de la coalición denunciada Miguel Alejandro Alonso Reyes.

En el presente caso, la flagrante y evidente violación al precepto legal antes invocado por parte de la Coalición “Primero Zacatecas” a través de su candidato a Gobernador MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, queda plenamente acreditada, siendo tal conducta un hecho público y notorio que además, fue difundido por los siguientes periódicos de circulación estatal:

DÍA LUNES 14 DE JUNIO DE 2010

1- Periódico “Zacatecas en Imagen”, Año XIV Época II Número 4867, que a página 4 publicó:

“... LOS ÁNGELES CALIFORNIA.- Con el objetivo de hacer el programa migrante 3x1 más productivo se replanteará su operación y mecanismos, expresó Miguel Alonso Reyes, candidato a gobernador de la alianza Primero Zacatecas.

Alonso criticó la situación xenofóbica que se vive en Arizona y que se palpa también en Zacatecas, “porque aquellos que no comulgan con el gobierno en el poder, quedan fuera de programas y apoyos (sic de exclusión)”.

En el Centro de Convenciones Quiet Canyon de Montebello, California, Miguel Alonso fue recibido por los paisanos, a quienes les reiteró el compromiso fundamental de apoyar a quienes ante la falta de oportunidades tuvieron que abandonar la tierra y familia. Diputados locales, alcaldes y candidatos acompañaron a Alonso Reyes, como Arnoldo Rodríguez y Jorge Torres”.

2.- Periódico “El Sol de Zacatecas” a página principal y página 7-A, Año XLV No. 16,278, publicó:

“Se reunió Miguel Alonso con migrantes y con empresarios norteamericanos”. Nota de Raúl Pinedo.

LOS ÁNGELES CAIFORNIA (sic).- Zacatecas es un estado que tiene voz y presencia a nivel nacional e internacional, con mano de obra calificada que contribuye al progreso y desarrollo, **expresó Miguel Alonso Reyes a su llegada a esta ciudad americana en la que radican miles de paisanos y criticó la situación xenofóbica que se vive en Arizona y que se**

palpa también en Zacatecas, porque aquellos que no comulgan con el gobierno quedan fuera de programas y del apoyo de recursos “esa es también una actitud xenofóbica (resic)”.

Fue el aspirante a diputado migrante, Felipe Cabral Soto, quien le informó al candidato que el día de la elección tendrá diez mil votos seguros (sic), porque se ha tenido contacto con cientos de zacatecanos que han conformado una intensa red familiar en la que se tienen desde los cinco hasta los veinte o más familiares que promueven, ahora el voto y el día de mañana su depósito en las urnas, para asegurar el triunfo contundente de Alonso Reyes.

Alonso Reyes sostuvo importantes reuniones, una de ellas con el empresario norteamericano Richard Mohr, quien ha mostrado su firme intención de colaborar con el abanderado de la Alianza Primero Zacatecas y ha hecho ya donativos de sillas de ruedas,, aparatos ortopédicos, andaderas entre otros, para ayudar a resolver problemas de salud de zacatecanos que así lo requieran”.

3.- Periódico “Página 24”, Año 10 número 35 90, a página 10 publicó:

“Tiene Zacatecas voz y presencia Nacional e Internacional.”

Acusa a la actual administración de aprovecharse del capital que generan los paisanos.

LOS ANGELES CALIFORNIA. *Zacatecas es un estado que tiene voz y presencia a nivel nacional e internacional, con mano de obra calificada que contribuye al progreso y desarrollo, expresó Miguel Alonso Reyes a su llegada a esta ciudad estadounidense en la que radican miles de paisanos.*

Fue el aspirante a diputado migrante, Felipe Cabral Soto, quien le informó al candidato que el día de la elección tendrá diez mil votos seguros (sic), porque se ha tenido contacto con cientos de zacatecanos que han conformado un intensa der familiar en la que se tienen desde los cinco hasta los veinte o más familiares que promueven, ahora el voto y el día de mañana su depósito en las urnas, para asegurar el triunfo contundente de Alonso Reyes.

Alonso Reyes sostuvo importantes reuniones, una de ellas con el empresario norteamericano Richard Mohr, quien ha mostrado su firme intención de colaborar con el abanderado de la Alianza Primero Zacatecas y ha hecho ya donativos de sillas de ruedas,, aparatos ortopédicos, andaderas entre otros, para ayudar a resolver problemas de salud de zacatecanos que así lo requieran”.

DIA MARTES 15 DE JUNIO DE 2010

1.- Periódico “Zacatecas en Imagen”, Año XIV Época II Número 4868, que a página 6 publicó:

“... LOS ÁNGELES CALIFORNIA.- A través del gobierno del estado se enviarían sin ningún costo las remesas desde Estados Unidos a Zacatecas, fue uno de los compromisos de Miguel Alonso en su visita a

California.”

El candidato a gobernador de la Alianza Primero Zacatecas, además se comprometió a defender los derechos de los connacionales.

Durante su gira por Los Ángeles, California, Alonso Reyes aseguró que al llegar al gobierno estatal habrá una nueva relación con los migrantes, porque se les dejará de considerar proveedores de remesas...”

2.- Periódico “El Sol de Zacatecas”, Año XLV No. 16,279, a página principal y página 8ª publicó:

“... Alonso: Habrá una mejor relación con los migrantes, **por Juan Castro.**

LOS ÁNGELES CA.- Es necesario dejar de ver a los migrantes como y reconocerlos como una parte vital del pueblo de Zacatecas, indicó el candidato a Gobernador de la alianza “Primero Zacatecas”, Miguel Alonso Reyes.

Entre los compromisos que adquirió el candidato a Gobernador, está la búsqueda de alternativas para que a través del Gobierno del Estado de envíen, sin ninguna comisión, las remesas desde Estados Unidos de Norteamérica, así como la defensa de los derechos de los connacionales.

Alonso Reyes lamentó que el actual Gobierno Estatal se ha aprovechado de la buena disposición de los migrantes para apoyar a sus paisanos y ha establecido una relación con ellos en la cual sólo los considera como fuentes del recurso para la entidad”.

Antes de concluir su **gira proselitista por la unión americana**, Miguel Alonso puntualizó en la necesidad de encontrar la alternativa para que, a través del Gobierno del Estado se envíen sin ninguna comisión las remesas desde Estados Unidos...”

3.- Periódico “La Jornada Zacatecas”, Año 5 número 1485, a página 4 publicó:

“... Ofrece Alonso en LA retirar las comisiones a envíos de remesas.

Acusa a la actual administración de aprovecharse del capital que general los paisanos.

LOS ANGELES CAL. La visita de Miguel Alonso Reyes a esta ciudad dejó diversos resultados, entre ellos las alternativas para que a través del gobierno del estado se envíen sin ninguna comisión las remesas, así como la defensa de los derechos de los connacionales; estos fueron algunos de los compromisos que adquirió con los paisanos.

Durante su gira por Los Ángeles, California, aseguró que en su gestión habrá una nueva relación con los migrantes, porque es un objetivo claro dejar ya de considerarlos como “proveedores de remesas, sino como parte vital del pueblo de Zacatecas...”

4.- Periódico “Página 24”, Año 10 número 3591, a página 8 publicó:

“Necesaria Nueva Relación con los Migrantes: Miguel Alonso”.

LOS ANGELES CAL. La visita de Miguel Alonso Reyes a esta ciudad estadounidense, dejó resultados significativos, entre ellos, destacan las alternativas para que a través del Gobierno del Estado se envíen sin ninguna comisión las remesas desde Estados Unidos, así como la defensa de los derechos de los connacionales; estos fueron algunos de los compromisos que adquirió con los paisanos.

Durante su gira por Los Ángeles, California, aseguró que al llegar al gobierno estatal habrá una nueva relación con los migrantes, porque es un objetivo claro dejar ya de considerarlos como “proveedores de remesas, sino como parte vital del pueblo de Zacatecas...”

Antes de concluir su **gira proselitista por Estados Unidos**, Miguel Alonso puntualizó en la necesidad de encontrar la alternativa para que, a través del Gobierno del Estado se envíen sin ninguna comisión las remesas desde Estados Unidos...”

5.- Periódico “El Diario, Periodismo Crítico. NTR”, Año II número 684, a página 4-A publicó:

“Alonso plantea nueva relación con migrantes”.

LOS ANGELES CAL. La visita de Miguel Alonso Reyes a esta ciudad americana dejó resultados significativos: destacan las alternancias para que a través del Gobierno del Estado se envíen sin ninguna comisión las remesas desde Estados Unidos, así como la defensa de los derechos de los connacionales; fueron algunos de los compromisos que Miguel Alonso Reyes adquirió con los paisanos.

Durante su gira por Los Ángeles, California, Alonso Reyes aseguró que al llegar al gobierno estatal habrá una nueva relación con los migrantes, porque es un objetivo claro dejar de considerarlos como “proveedores de remesas”, sino como parte vital del pueblo de Zacatecas...”

Con las anteriores publicaciones, queda probado de manera indubitable que la Coalición “Primero Zacatecas” a través de su candidato a Gobernador MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, han violado de manera flagrante las reglas de campaña establecidas en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, al realizar esto último, campaña electoral, para promover el voto a su favor, en territorio extranjero, teniendo pleno conocimiento y conciencia de tales hechos ilegales, la Coalición “Primero Zacatecas” y el propio candidato MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES; siendo tal hecho, una conducta dolosa por parte de los ahora denunciados, pues que saben que el realizar actos de campaña en territorio extranjero constituye una violación a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; queriendo que el acto se produjera y el resultado material del mismo también, que es para el caso, los actos de campaña prohibidos por la ley y la ilegal obtención del voto a su favor; ilícito que pone en desventaja a la Coalición que el suscrito represento y viola el principio de legalidad y de equidad que dentro del proceso electoral deben observar todos aquellos que formen parte de la contienda.

Lo anterior porque con los elementos probatorios que se adjuntan, dan muestras claras de la presencia del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes en territorio norteamericano, realizando proselitismo electoral tal y como lo señalan los medios informativos que se adjuntan a la presente queja, siendo tales hechos violatorios de la normativa electoral que prohíben la celebración de campañas en el extranjero.

Una vez planteado lo anterior, previo al estudio de los elementos que integran la conducta atribuida y reconocida por presunto responsable, deben hacerse las siguientes precisiones: A efecto de garantizar el ejercicio de las libertades o derechos fundamentales, así como la conservación de los valores representados en ellos, se hace indispensable el otorgamiento al Estado del ius puniendi, integrado por dos grandes ramas: la del derecho penal, encargada de proteger los valores considerados como de mayor importancia, y la del derecho administrativo sancionador, a través de las cuales se determina la responsabilidad y se establece e impone una sanción, a quienes conculcan la normatividad. Esta función tiene como finalidad garantizar el ejercicio de las libertades y el funcionamiento de la organización estatal establecida para el mismo fin.

Para determinar la responsabilidad del infractor e imponer la sanción individualizada correspondiente, se requiere, en primer lugar, de la potestad administrativa sancionadora, así como la existencia de procedimientos adecuados y órganos competentes para su conocimiento.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido, en diversas ejecutorias, la semejanza entre las organizaciones estatales y la organización interna de los partidos políticos, haciendo hincapié en el respeto a los derechos fundamentales como un eje imprescindible de tales organizaciones, tanto de los derivados de la organización Estatal como nación, como los surgidos al órgano administrativo electoral, en el cual también existe la posibilidad de sancionar y de tener órganos de encargados de hacerlo.

En efecto, la potestad sancionadora reservada al órgano administrativo electoral en el estado, conforme el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 23 numeral 1 fracción LVII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se asemeja ius puniendo del Estado, en tanto que de manera similar a las manifestaciones penal y administrativa de derecho público, tiene como propósito garantizar el ejercicio de las libertades y la observancia de los principios rectores del proceso electoral, ya que tal observancia resulta imprescindible para el Estado mismo, al ser precisamente los partidos políticos, la (sic) coaliciones y las candidaturas, el mecanismo por excelencia a través del cual se articula y conforma la representación popular, la base de todas las instituciones públicas.

Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son, el derecho penal y el derecho administrativo sancionador.

La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tiene su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela

aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se apega generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tiene por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social.

Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de ilícitos, ya sea especial, referida al, autor individual, o general, dirigida a la comunidad en general; esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al Derecho Administrativo Sancionador, como manifestación del *ius puniendi*.

Lo anterior no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, si no que **se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas**, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración.

Esto, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogenización mínima.

Sirven de apoyo a las consideraciones precedentes los criterios recogidos en las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los rubros “DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL” y “ANALOGÍA Y MAYORÍA DE RAZÓN. ALCANCES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL”, consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997- 2002*, páginas 263, 264, 379 y 380.

En congruencia con lo que se viene sosteniendo, es de explorado Derecho que para efecto de que se actualice la hipótesis punible a los presupuestos responsables siendo la Coalición “Primero Zacatecas” y su Candidato a Gobernador MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, consistente en realizar actos de campaña en territorio extranjero, violando los presuntos responsables las disposiciones antes aludidas, al haber acudido a realizar actos tendientes a la obtención del voto en la ciudad de los Ángeles California, Estados Unidos de América, conducta que la propia normatividad interna prohíbe y sanciona; conducta ilegal para la que deben concurrir los siguientes elementos, de tal suerte que con la ausencia de uno solo de ellos, no sería factible la aplicación de la

sanción correspondiente:

- El que el sujeto activo sea Candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas.
- Que exista una organización política que lo postule, que tiene la obligación de vigilar que los actos realizados por sus integrantes, se apeguen a la normativa en materia electoral.
- Que este sujeto activo realice actos de campaña en territorio extranjero.

De las constancias que integran el expediente de estudio, se desprende que el presunto responsable C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, actuando por sí y con el consentimiento de la coalición “Primero Zacatecas”, de manera dolosa realizó actos de campaña en territorio extranjero, cuyos fines son esencialmente la promoción del voto a su favor, a sabiendas de que dicha conducta está prohibida por la Ley Electoral en el Estado y por lo tanto, no tenía derecho a hacerlo, lesionando los principios de legalidad y equidad en la presente elección Constitucional para renovar el Poder Ejecutivo Local en el Estado de Zacatecas, causando un resultado material consistente en la afectación de la Coalición que represento, puesto que tal acto ilegal provoca inequidad en la presente contienda electoral, cuyo fin primordial es la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

Lo anterior en virtud de que la Coalición “Primero Zacatecas” y el C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, actuando de manera conjunta, de propia autoridad, a sabiendas de que constituye una violación a la norma electoral en el estado, realizó actos de campaña en territorio extranjero. Lo anterior entendiendo como acto de campaña lo establecido en el artículo 132 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado que dispone:

ARTÍCULO 132.

1.- Por actos de campaña se entienden las reuniones públicas o privadas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos, se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas.

De esta forma es como los presuntos responsables, a través de una conducta positiva, esto es de acción, consistente en realizar actos de campaña en territorio extranjero, ,(sic) a sabiendas de que tales actos son ilegales, actuando de manera dolosa, ya que los elementos de la falta cometida establecida en el 253 numeral 1 inciso VII (sic), quisieron la realización del ilícito descrito por la norma electoral, violando el bien jurídicamente tutelado como lo son la legalidad y la equidad en la contienda electoral, ya que se acredita su actuar doloso, causando con esto un resultado de tipo material, ya que el agravio causado es perceptible por los sentidos, al violentar las reglas que rigen el proceso electoral, provocando inequidad entre los que participamos en los presentes comicios constitucionales para la elección de Gobernador en el estado de Zacatecas.

Con los razonamientos esgrimidos y las pruebas que se anexan al presente escrito de queja, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia y aplicando los principios generales del derecho, se desprende que la conducta particular y concreta imputada al la Coalición “Primero Zacatecas” y al C. MIGUEL

ALEJANDRO ALONSO REYES, queda plenamente acreditada al realizar actos de campaña en territorio extranjero; de lo que se desprende que la conducta particular y concreta que se les imputa, se amolda a la conducta que en abstracto describen los preceptos legales invocados, que por lo mismo llevan a afirmar que quedan acreditados todos y cada uno de los elementos que integran la infracción grave a la Ley Electoral en el Estado de Zacatecas, atento a que está demostrada la existencia de una CONDUCTA humana, particular y concreta en forma de ACCIÓN, entendida ésta como un movimiento corporal voluntario consistente en un actuar positivo mismo que se encuentra prohibido por la norma electoral, concretizándose la actividad que desplegaron los presuntos responsables a través de una conducta positiva, esto es de acción, consistente en haber realizado actos de campaña en territorio extranjero; ya que al conocer los elementos de la violación a la norma, quisieron la realización del hecho descrito por la ley, violando el bien jurídicamente tutelado, como lo sin la legalidad y la equidad en la contienda electoral que nos ocupa.

Por lo que se refiere a la forma de intervención de los sujetos activos, esta se encuentra descrita en la norma ya que al momento de suceder los hechos, los Presuntos Responsables actuaron por sí, realizando actos encaminados a producir el resultado prohibido y sancionado por la norma electoral, que para el caso, persisten sus efectos en el tiempo.

La calidad específica de los presuntos responsables respecto a su candidatura por la coalición “Primero Zacatecas”, en el caso que nos ocupa se encuentra plenamente acreditada, por ser un hecho notorio que no se encuentra sujeto a prueba.

La existencia de un resultado material que se concretizó en el momento en que los Probables Responsables realizaron actos de campaña en territorio extranjero a sabiendas de que dicha conducta está prohibida y sancionada por la Ley Electoral, contribuyendo con su actuar a la violación de los principios de legalidad y equidad que rigen el proceso electoral.

El nexo de causalidad entre la conducta desplegada por los presuntos responsables y el resultado sobre el Bien Jurídicamente Tutelado por la norma, ha quedado demostrado, en razón de que si el presunto responsable no hubiera realizado la conducta típica descrita, no se hubiera presentado el resultado prohibido por la norma; y atendiendo a la Teoría de la Equivalencia de las Condiciones, que estima que si se presume la conducta el resultado no se produce, en el presente asunto, si se suprime la acción realizada por los presuntos responsables, el resultado no se hubiera producido.

Por lo anterior se solicita a ese H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previo desahogo del procedimiento administrativo sancionador, imponga a la Coalición “Zacatecas Nos Une”(sic) y al Candidato MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, la sanción que conforme a derecho proceda.

...”

La Coalición denunciante aportó como pruebas para acreditar su dicho:

- a) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Imagen”, de fecha catorce de junio de dos mil diez, contenida en la página cuatro intitulada: “Se replanteará el programa 3x1, asegura Miguel Alonso”.
- b) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “El Sol de Zacatecas”, de fecha catorce de junio de dos mil diez, contenidas en la primera plana y página 7A, intituladas: “Se reunió Miguel Alonso con migrantes y con empresarios norteamericanos”.
- c) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Página 24”, de fecha catorce de junio de dos mil diez, contenida en la página diez, intitulada: “Tiene Zacatecas voz y Presencia Nacional e Internacional: Alonso”.
- d) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Imagen”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página seis, intitulada: “Habrá nueva relación con migrantes: Alonso. El priísta aseguró que los paisanos no serán sólo proveedores de remesas”.
- e) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Página 24”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página ocho, intitulada: “Necesaria Nueva Relación con los Migrantes: Miguel Alonso”.
- f) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “La Jornada Zacatecas”, de fecha quince de junio de dos mil

diez, contenida en la página cuatro, intitulada: “Ofrece Alonso en LA retirar las comisiones a envíos de remesas. El candidato asegura que mejorará la defensa de los derechos de los migrantes. Acusa a la actual administración de aprovecharse del capital que generan los paisanos”.

- g) La documental privada consistente en dos ejemplares de la nota periodística correspondiente al periódico “El Sol de Zacatecas”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la primera plana y la página 8A, intituladas: “Alonso: Habrá una mejor relación con los migrantes. MIGUEL Alonso Reyes, se reunió con líderes migrantes”.
- h) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “El Diario NTR”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página 4A, intitulada: “Alonso plantea nueva relación con migrantes”.

II. Turno a la Junta Ejecutiva. Mediante oficio número IEEZ-02/1296/10, de fecha veinte de junio de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, remitió a la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral la queja y anexos presentados por la Coalición “Zacatecas nos une”.

III. Pruebas supervenientes. En fecha veintiuno de junio de dos mil diez, la Coalición denunciante, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de esta autoridad administrativa electoral, exhibió con calidad de pruebas supervenientes, los elementos que a continuación se describen:

- a) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Página 24”, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez,

contenida en la página catorce intitulada: “Sólo Shopping y Lujo en Viaje a Los Ángeles, de Miguel Alonso Reyes”.

- b)** La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Imagen”, de fecha diecinueve de junio de dos mil diez, contenida en la página cinco, intitulada: “Prometen migrantes 10 mil votos a Alonso. El candidato tricolor habló con líderes de clubes del Norte de California”.
- c)** Dos discos compactos en los que según la Coalición quejosa constan fotografías y videos del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en Los Ángeles California, Estados Unidos de América.

De ellas, no se admitieron las señaladas en el inciso c), por no acreditarse su carácter de supervenientes, en virtud a que la Coalición “Zacatecas nos une”, no señaló ni acreditó que dichos medios probatorios fueran posteriores a la presentación de su denuncia, ni tampoco que no le haya sido posible ofrecerlos o aportarlos por desconocerlos o existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, para ofrecerlos en su escrito primigenio de denuncia.

Ello es así, toda vez que del contenido del artículo 29 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, se colige que en las causas administrativas son admisibles pruebas que tengan el carácter de supervenientes y dicha calidad se actualiza cuando se trata de pruebas que: No existían en el momento procesal en el que debieron ser ofrecidas; el oferente desconocía su existencia o por algún obstáculo que no estaban a su alcance superar.

IV. Acuerdo de recepción. En fecha veintidós de junio de dos mil diez, la Junta Ejecutiva emitió el acuerdo de recepción de la queja administrativa presentada por la Coalición quejosa en los términos siguientes:

“ ...

Primero. Se tienen por recibidos el oficio del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del cual remite a esta Junta Ejecutiva, escrito de presentación de denuncia y escrito de denuncia, así como los anexos siguientes: -----

1) Sección del periódico “Imagen” de fecha 14 de junio de 2010, Año XIV, Época II, Número 4867, página principal, que consta de doce hojas útiles por ambos lados. -----

2) Sección del periódico “El Sol de Zacatecas”, de fecha 14 de junio de 2010, Año XLV, No. 16,278, página principal, que consta de seis fojas útiles por ambos lados. -----

3) Sección del periódico “Página 24” de fecha 14 de junio de 2010, Año 10, Número 3590, página principal, que consta de dieciséis fojas útiles por ambos lados. -----

4) Cuatro secciones del periódico “Imagen”, de fecha 15 de junio de 2010, Año XIV, Época II, Número 4868, principal, Sudáfrica 2010; gente y estilo y todo de todo, que constan de treinta fojas útiles por ambos lados. -----

5) Sección del periódico “Página 24” de fecha 15 de junio de 2010, Año 10, Número 3591, página principal, que consta de doce fojas útiles por ambos lados.-----

6) Sección del periódico “La Jornada Zacatecas” de fecha 15 de junio de 2010, Año 5, Número 1485, página principal, que consta de ocho fojas útiles por ambos lados. -----

7) Sección del periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 15 de junio de 2010, Año XLV, No. 16,279, página principal, que consta de seis fojas, útiles por ambos lados. -----

8) Sección del periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 15 de junio de 2010, Año XLV, No. 16,279, página principal, que consta de seis fojas, útiles por ambos lados. -----

9) Sección del periódico “El Diario NTR”, de fecha 15 de junio de 2010, Año II, No. 684, página principal, que consta de seis fojas útiles por ambos lados. -----

Segundo. Cabe señalar que el denunciante menciona en el capítulo de pruebas de su escrito de denuncia, que exhibe la documental referente a la copia certificada de su nombramiento como Representante Propietario de la Coalición “Zacatecas nos Une”; sin embargo, dicha prueba no se adjuntó a su escrito de mérito. Asimismo, ofrece en el apartado en cita, en los números 3 y 8, la documental que hace consistir en ejemplar del periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 14 de junio de 2010, siendo que sólo se exhibió una sección del mismo. ---

Tercero.- *Notifíquese lo anterior, a los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y remítaseles el escrito de queja, al igual que los anexos que se acompañan; lo anterior para los efectos legales conducentes. Cúmplase.*

...”

V. Formulación de requerimiento. Mediante Acuerdo de fecha veintitrés de junio de este año, por conducto del Secretario Ejecutivo se requirió al promovente con fundamento en lo previsto por el artículo 272, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que presentara los documentos que acreditaran su personería, toda vez que los artículos 272, numeral 2, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 37, numeral 1, fracción I, inciso c) del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, establecen como requisito de procedibilidad de la queja la exhibición de los documentos que acrediten la personería del denunciante. Requerimiento que fue cumplido en fecha tres de julio de dos mil diez.

VI. Inicio del Procedimiento. Mediante Acuerdo de fecha diez de julio de dos mil diez, la Junta Ejecutiva decretó el inicio del procedimiento administrativo sancionador electoral ordinario:

“...

Primero.- *Se tiene por reconocida la personalidad con la que comparece el Licenciado Gerardo Espinoza Solís, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición “Zacatecas nos Une” acreditado ante el Consejo General, por así constar en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en el edificio marcado con el número mil cuatrocientos once (1411), del Boulevard Héroes de Chapultepec, La Escondida, Zacatecas, Zac; asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Felipe Andrade Haro, Juan Edgar Burciaga Solís y Eduardo Arreguín Chávez, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, conjunta o separadamente.*-----

Segundo.- *Una vez analizado el escrito de queja y los anexos presentados por el Licenciado Gerardo Espinoza Solís, Representante Propietario de la Coalición “Zacatecas nos Une”, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta denuncia en contra de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes,*

Candidato a Gobernador por dicha coalición, se tienen por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 272 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en atención a que de las constancias se desprenden indicios de posibles infracciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Junta Ejecutiva, decreta el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario, con motivo de la denuncia presentada por la Coalición “Zacatecas nos Une”, a través de su Representante Propietario Licenciado Gerardo Espinoza Solís, acreditado ante el Consejo General, en contra la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes; candidato a Gobernador por dicha coalición, por la presunta infracción al artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que vulnera los principios de legalidad y de equidad que rigen la contienda electoral. -----

Tercero.- En virtud de lo anterior, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo bajo el número de orden que le corresponde en el Libro Oficial, respectivo, y que al efecto es: PAS-IEEZ-JE-004/2010-IV. -----

Cuarto.- Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por el denunciante en su escrito inicial de queja consistentes en:-----

1) Copia certificada del nombramiento del Licenciado Gerardo Espinoza Solís como Representante Propietario de la Coalición “Zacatecas nos Une”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que consta de dos fojas útiles de frente; 2) Sección del periódico “Imagen” de fecha 14 de junio de 2010, Año XIV, Época II, Número 4867, en la que aparece en la portada y en la página 4, notas tituladas: “Debe replantearse el programa 3 X 1 para que sea más productivo, dijo Miguel Alonso al reunirse con migrantes” y “Se replanteará el programa 3 X 1, asegura Miguel Alonso”, respectivamente que consta de doce hojas útiles por ambos lados; 3) Sección del periódico “El Sol de Zacatecas”, de fecha 14 de junio de 2010, Año XLV, No. 16,278, en la que aparece en la portada una nota titulada: “Se reunió Miguel Alonso con migrantes y con empresarios norteamericanos”, la que continua en la página 7A, del diario en mención, que consta de seis fojas útiles por ambos lados; 4) Sección del periódico “Página 24” de fecha 14 de junio de 2010, Año 10, Número 3590, en la que en la portada y en la página 10 aparece una nota titulada: “Tiene Zacatecas voz y presencia nacional e internacional: Alonso”, que consta de dieciséis fojas útiles por ambos lados; 5) Cuatro secciones del periódico “Imagen”, de fecha lunes 15 de junio de 2010, Año XIV, Época II, Número 4868, en la que en la página 6, aparece una nota titulada “Habrá nueva relación con migrantes: Alonso”, que constan de treinta fojas útiles por ambos lados; 6) Sección del periódico “Página 24” de fecha 15 de junio de 2010, Año 10, Número 3591, en la que en la página 8, existe una nota titulada: “Necesaria nueva relación con los migrantes: Miguel Alonso”, que consta de doce fojas útiles por ambos lados; 7) Sección del periódico “La Jornada Zacatecas” de fecha 15 de junio de 2010, Año 5, Número 1485, en la que en la página 4, aparece una nota titulada: “Ofrece Alonso en LA retirar comisiones a envíos de remesas”, que consta de ocho fojas útiles por ambos lados; 8) Sección del periódico “El Sol de Zacatecas” Año XLV, No. 16,279 en la que en la portada, aparece una nota titulada: “Alonso: Habrá una mejor relación con migrantes”, la cual continúa en la página 8A, que consta de seis fojas útiles por ambos lados; 9) Sección del periódico “El Diario NTR”, de fecha 15 de junio de 2010, Año II, No. 684, en la que en la página 4-A, existe una nota titulada: “Alonso plantea nueva relación con migrantes”, que consta de seis fojas útiles por ambos lados; 10) Instrumental de

actuaciones, que hace consistir en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a su representada y **11) Presuncional**, en su doble aspecto legal y humana, que hace consistir en todo lo esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a la parte que representa. Agregándose las probanzas enumeradas del 1 al 9 a las constancias para que surtan sus efectos legales en el momento procesal oportuno.-----

Quinto.- Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por el denunciante en su escrito de presentación de pruebas supervenientes consistentes en:-----

a) Ejemplar del periódico "Página 24", de fecha 17 de junio de 2010, Año 10, número 3593, en la que en la portada existe una nota titulada: " Sólo Shopping y Lujo en Viaje a los Ángeles, de Miguel Alonso Reyes", la cual continua en la página 14, que consta de treinta y seis fojas útiles por ambos lados; y **b)** Ejemplar del periódico "Imagen", de fecha 19 de Junio de 2010, Año XIV, Época II número 4872, en la que en la página 5 existe una nota titulada: "Prometen migrantes 10 mil votos a Alonso. El candidato tricolor habló con líderes de clubes del Norte de California" que consta de veintiséis fojas útiles por ambos lados; debiendo dársele vista al denunciado para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente Acuerdo.-----

En cuanto a las pruebas técnicas que el denunciante hace consistir en: **a)** CD marca Sony de 700 mb, que según el quejoso contiene 47 fotografías tomadas en la reunión del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes con mexicanos residentes en Los Ángeles, California, en fecha 14 de Junio de la presente anualidad; y **b)** CD Marca Sony de 700 mb, que señala el quejoso contiene 4 videos en formato mpeg, con los títulos: **1)** "Miguel Alonso proponiendo su plan de trabajo a los migrantes zacatecanos en los Ángeles, California"; **2)** "Miguel Alonso en los Ángeles"; **3)** "Miguel Alonso firmó un compromiso con el Club Campesinos Remolino en los Ángeles" y **4)** "Saludo de Arnoldo Rodríguez Reyes desde los Ángeles" y que según el quejoso fueron tomados de la página electrónica <http://expresiónbinacional.com/>. Dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, lo anterior toda vez que no señala y acredita que dichos medios probatorios sean posteriores a la presentación de su denuncia, ni tampoco que no le haya sido posible ofrecerlos o aportarlos por desconocerlos o existir obstáculos que no estaban a su alcance superar para ofrecerlos en su escrito primigenio de denuncia.-----

Sexto.- Notifíquese a los presuntos responsables: Coalición "Alianza Primero Zacatecas" y al C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Candidato a Gobernador, por dicha coalición en los domicilios ubicados en Avenida Reyes Heróles número 102, Centro, Zacatecas, Zacatecas y Avenida García Salinas número 305-B, Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas; respectivamente; y remítaseles copia de la denuncia y anexos que lo acompañan, a efecto de correrles traslado.-----

Séptimo.- Emplácese a los presuntos responsables, en los domicilios que han quedado señalados, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que se le notifique el presente Acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, con relación a los hechos que se refieren en la queja;

ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes y, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Zacatecas, o en la zona conurbada de Guadalupe Zacatecas. Con el apercibimiento que en caso de no promover lo conducente dentro del plazo legal oportuno, se les tendrá por perdido el derecho de dar contestación a la denuncia, presentada en su contra. Asimismo, en caso de no señalar domicilio las notificaciones subsecuentes, se practicarán en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

***Octavo.-** Asiéntese el cómputo respectivo, a efecto de hacer constar el inicio y la conclusión del término de cinco días, concedidos a los presuntos responsables para que manifiesten y aleguen lo que a su derecho convenga. - - - - -*

***Noveno.-** Iníciase la investigación pertinente. Requieranse los informes procedentes, según corresponda, desahóguense las pruebas ofrecidas y admitidas, en general practíquense cuantas diligencias sean posibles y necesarias para el perfeccionamiento del presente procedimiento administrativo, a efecto de que en el momento procesal oportuno se dictamine y resuelva lo conducente. - - -*

***Décimo.-** Infórmese por medio del Secretario Ejecutivo, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre el inicio del presente Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario.*

...”

VII. Emplazamiento a los denunciados. Según constancias que integran autos, en fecha dieciocho de julio del año actual, se emplazó a la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y al C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, con motivo de la queja interpuesta en su contra, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera y aportaran los elementos de prueba necesarios para su defensa.

VIII. Escritos de contestación. En fecha veintidós de julio de dos mil diez, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, los escritos signados por el C. Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, entonces representante de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Gobernador electo, mediante los cuales se dio contestación a la queja presentada por la Coalición “Zacatecas nos une”, en los que medularmente manifestaron:

“...

PRIMERO.- En relación a los hechos narrados por el denunciante o quejoso en su escrito inicial, respecto a los identificados como I, II, III, IV y V, no tengo nada que mencionar, dado que no son hechos controversiales para mi representado.

SEGUNDO.- En cuanto al hecho sexto en el que menciona que en fecha 15 de junio de 2010, supuestamente se difundió en diversos medios de comunicación impresa, que el candidato a gobernador de Alianza Primero Zacatecas, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, realizó una aparente gira proselitista en la ciudad de los Ángeles California, Estados Unidos de América, a efecto de promover el voto a su favor dentro de la comunidad migrante en aquel estado y país;

Al respecto me permito atender las falsas manifestaciones hechas por el quejoso en el hecho que se señala con antelación, así como su impropio y temerario agravio:

a) Es falso que el ahora Gobernador Electo, haya realizado viajes al extranjero para realizar proselitismo a su favor o solicitar el voto a su favor, ya que si bien es cierto el que realizara ese viaje, no lo hizo con la finalidad de realizar proselitismo mucho menos a solicitar a los paisanos zacatecanos radicados en ese país el voto a su favor, su viaje fue única y exclusivamente a escuchar propuestas a los migrantes, toda vez que ellos juegan un papel muy importante en nuestro estado ya que actualmente hay miles de zacatecanos en el extranjero, dicha migración se debe a la falta de oportunidades en nuestro país y concretamente en Zacatecas, es por ello que estas personas es de reconocerles su trabajo, ya que en primer lugar sacrifican a la familia en su totalidad, arriesgan su vida al intentar cruzar al vecino país de los Estados Unidos de América, y ya cuando lo llegan a lograr deben de soportar permanecer en ese lugar un buen tiempo, en el cual en ese país a nadie conocen y padecen sufrimientos tales como: hambre, frío, desvelo, racismo, abusos de autoridad entre muchos más, y deben de permanecer el mayor tiempo posible, para lograr pagar el costo que les genero (sic) el poder llegar a los Estados Unidos de América, además deben de trabajar jornadas muy extensas para ganar lo suficiente para poder sobrevivir, pagar renta y poder mandar a nuestro país específicamente a Zacatecas recurso económico, suficiente para el sostén de sus familias, ya que en la mayoría de los casos, se deja esposa e hijos en nuestro estado y uno de los principales pilares de la familia como lo es el padre, manda el recurso necesario para lograr que su esposa pueda adquirir todo lo concerniente al menaje en el hogar y también debe de cubrir los servicios de la casa, los gastos de alimentación, vestido y estudio de sus hijos, para que puedan tener en un futuro una mayor oportunidad de vida en este país sin tener que migrar al vecino país.

b) Aunado a lo anterior los hechos denunciados, analizados bajo un criterio de interpretación gramatical, sistemático, funcional y acorde a la última parte del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede advertir que la intención del legislador zacatecano en la reforma del diecinueve de agosto de dos mil tres, plasmada en el decreto 306, motivó como una ley de avanzada la representación de la población migrante radicada en los Estados Unidos, dentro de los órganos de gobierno de la entidad, tal es el caso de la figura del diputado migrante que ocupa un espacio en el congreso del estado .

(...)

“Bajo estas consideraciones, apuntamos enseguida algunos otros de los muchos aspectos y temas innovadores que incluye este producto legislativo:

Al preverse las candidaturas de migrantes, se amplía la esfera de los derechos ciudadanos, particularmente para aquellos coterráneos que han emigrado al vecino país del norte, pero que conservan en el nuestras raíces, sus intereses y su voluntad inquebrantable de aportar recursos para la realización de obras y servicios que tanta falta hacen en nuestras comunidades y municipios. Los conceptos de candidato migrante y de residencia binacional, no tienen precedentes en el derecho nacional. Constituyen novedosas aportaciones del legislador zacatecano.

Esta ley allana los obstáculos a nuestros paisanos que trabajan en la Unión Americana. Con la reforma a diversos artículos a nuestra Constitución Política del Estado, y ahora bajo los supuestos de esta ley, pueden ser elegibles a los cargos de diputado local por el principio de representación proporcional pero también para ser integrantes de los ayuntamientos. Poseer la doble nacionalidad no debe ser obstáculo para ocupar tales cargos de elección popular. Estas reformas a los ordenamientos estatales, hacen factible la elegibilidad de nuestros migrantes, y a la vez, mantener el debido respeto a la Constitución General de la República y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía”

Dicha reforma derivó precisamente en la modificación de la Constitución local que en su exposición de motivos en la parte que interesa señala:

(...)

“En el Título III se consideran las bases que harán florecer en nuestro medio la democracia electoral como parte sustantiva del derecho de representación ciudadana. Aparte de normar lo relacionado con la función electoral, los partidos políticos y los procesos comiciales, cuidando de que sean limpios y ajenos a cualquier forma de fraude, se introducen en la Ley Suprema Estatal las figuras de plebiscito, referéndum e iniciativa popular. De este modo, el gobierno estará en condiciones de consultar a sus ciudadanos las medidas de interés común, sus modificaciones, ampliaciones y limitaciones, a fin de tratar de que esas medidas reproduzcan la voluntad general. Los habitantes del Estado gozarán del ejercicio de esas iniciativas en los términos de los respectivos ordenamientos, opciones que se incluyen del mismo modo en la órbita municipal.

(...)

Finalmente, consideramos que una Constitución no es solamente ordenamiento jurídico regulador sino, sobre todo, programa conductor del proceso de transformación social que habrá de acelerarse en Zacatecas si se aprueban las modificaciones que se proponen, como resultado de la voluntad generalizada de la población y producto de la rica experiencia y aprendizaje cotidianos que se traducen en la oportunidad de nuevas vías para alcanzar metas de superación asequibles a nuestro pueblo”.

Por otra parte, en la exposición de motivos del decreto 305 por el que se reforman los artículos 12, 13, 14, 17 y 18 de la Constitución Política Estatal, se expresó lo siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS”

Primero. Hacer efectiva la democracia significa entre otras cosas, que los órganos de iniciativa se preocupen por revisar y hacer las adecuaciones pertinentes al orden jurídico que nos rige, y que reclama la movilidad social.

Bajo ese contexto, podemos afirmar que desde finales de la década que inició en 1980 y por diversas razones, el Estado mexicano se ha venido interesando cada vez más en los connacionales que residen en el extranjero. Esto se debe básicamente a la importancia social y económica que ellos representan y a la iniciativa política que demostraron durante la polarización de las campañas presidenciales de 1988, 1994 y 2000. Es a partir de la coyuntura que propician los procesos electorales; que los partidos políticos se han percatado del peso social que ellos representan, de la trascendencia que adquieren ante la presencia de elecciones cada vez más competidas; cuestión que también estimula su participación extraterritorial en condiciones en que aumenta la certidumbre de los resultados electorales. Probablemente sin la existencia de esos factores que son parte del proceso del desarrollo de la democracia en nuestro país la demanda del ejercicio electoral de los mexicanos en el extranjero carecería de todo sentido.

Lo cierto es que el fenómeno migratorio hacia los Estados Unidos de América es una realidad inocultable que sufre el país, y muchas entidades federativas. En Zacatecas, tal situación es ancestral y lejos de disminuir, va e aumento.

Sin duda las organizaciones de los clubes de mexicanos en los Estados Unidos de América, se han ganado el reconocimiento nacional, a través de la realización de obras sociales en sus comunidades de origen. En la práctica, ésta es una forma de participación política y cultural. Esto, ya es una realidad es lo que sugiere introducir reformas sobre sus derechos políticos, con el propósito de ir modificando los candados existentes, como por ejemplo, sobre la residencia, la cual deber ser vista como una residencia simultánea en lo que corresponde al domicilio binacional como requisito para votar y ser votados.

La contribución que los migrantes hacen a la economía familiar representa el monto de remesas percápita más alto -369 dólares por habitante- y la más alta proporción de familias que reciben ingresos por este origen -17.5%- del país; además de que cantidades cada vez mayores se destinan a enfrentar necesidades que el Estado debiera satisfacer, como la salud y la educación.

La intensidad en nuestros migrantes en los Estados Unidos de América es la más alta del país con una tasa promedio anual de 9.8 por cada habitantes, misma que en 1995 y el año 2000 ha dado origen a un fuerte proceso de despoblamiento absoluto en 34 de los 57 municipios, pero que en los Estados Unidos se compensa con el surgimiento de numerosas comunidades filiales, permitiendo a nuestros paisanos reproducir binacionalmente y de manera simultánea su sentido de comunidad, residencia, pertenencia, membresía, participación social, política y cultural, además de avanzar con ello a niveles superiores de organización extraterritorial, hasta dar origen al migrante colectivo u organizado, mismo que

cada vez más viene adquiriendo mayores capacidades de negociación y cabildeo ante los distintos niveles de gobierno.

Si en nuestro Estado, tanto el fenómeno de la migración como la figura jurídica de la binacionalidad son una realidad social, es necesario reconocer por tanto, que los actuales requisitos legales para poder participar en la vida política del Estado resultan obsoletos e incompatibles con esta realidad.

Para el ejercicio de los derechos y prerrogativas en materia electoral, se entenderá que los zacatecanos tienen residencia binacional y simultánea en el extranjero y en territorio del Estado, cuando sin perjuicio de que tengan residencia en otro país, acrediten que por lo menos seis meses antes del día de la elección, poseen:

- a) Domicilio, no convencional, en territorio del Estado;*
- b) Registro Federal de Contribuyentes;*
- c) Clave Única de Registro de Población; y*
- d) Credencial para Votar con Fotografía.*

Los zacatecanos serán preferidos frente a quienes no lo sean, para toda clase de concesiones que deban otorgar los gobiernos del Estado o de sus Municipios, y en la asignación de empleos, cargos o comisiones, remunerados y honoríficos, que corresponda discernir a dichos gobiernos.

Artículo 13. Son ciudadanos del Estado:

- I. Los zacatecanos que han cumplido dieciocho años y tienen un modo honesto de vivir;*
- II. Los mexicanos vecinos del Estado, con residencia de por lo menos seis meses, incluyendo la residencia binacional y simultánea, en los términos y con los requisitos que establezca la ley; y*
- III. Los mexicanos a quienes la Legislatura del Estado, con pleno conocimiento de causa, declare zacatecanos en virtud de haber prestado servicios de alta significación para el desarrollo material y cultural de la Entidad.*

Artículo 14. Son derechos de los ciudadanos zacatecanos:

- I. Votar en las elecciones populares;*
- II. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias;*
- III. Ser votados para todos los cargos de elección popular y nombrados para cualquier otro empleo o comisión, siempre que reúnan las calidades que establece la ley. Para ocupar los cargos de diputado local o integrante de algún Ayuntamiento, no se requiere ser mexicano por nacimiento; y*

IV. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio.

Artículo 15. Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad donde residan, manifestando la propiedad que tengan y la industria, profesión o trabajo de que subsistan;

II. Inscribirse en los padrones electorales en los términos que señale la ley;

III. Votar en las elecciones populares;

IV. Desempeñar las funciones censales, electorales y de jurado para las que fueren nombrados, las cuales se realizarán de forma gratuita salvo aquellas que se realicen profesionalmente;

V. Desempeñar los cargos de elección popular del Estado o Municipio, los que en ningún caso serán gratuitos;

VI. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de la revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias; y

Artículo 18.- Los derechos de ciudadanía zacatecana se restituyen:

I. Por recobrar la ciudadanía mexicana y establecer o tener establecida su residencia en el Estado de Zacatecas;

II. Por restablecer su residencia en el Estado por lo menos durante seis meses; y

Por su parte, en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en sus artículos 5 y 14, en lo que interesa, se dispone:

“Artículo 5.

1.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

VIII. Candidato Migrante.- Es la persona que cumpliendo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía, pretende ocupar un cargo de elección popular, poseyendo ciudadanía zacatecana y residencia binacional;

...

XXXIV. Residencia Binacional.- Es la condición que asume una persona para poseer simultáneamente domicilio propio en el extranjero; y al mismo tiempo, domicilio y vecindad en territorio del Estado, manteniendo en él, casa, familia e intereses;

(...)

ARTÍCULO 14.

1. Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser nativo del Estado o tener ciudadanía zacatecana;

III. Tener residencia efectiva en el Estado por lo menos de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpirá en el caso del desempeño de un cargo de elección popular o de naturaleza federal;

IV. Tener treinta años cumplidos el día de la elección;

V. No ser servidor público cuando menos noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, a menos que se separe del mismo seis meses antes de la elección;

VII. No haber sido condenado en juicio por delito infamante;

VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución; y

X. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar.”

De la evolución que se observa en las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se advierte que, en los últimos años, se ha buscado ampliar las posibilidades para el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos zacatecanos, ampliando el grupo de personas que son considerados como tales, dado que no sólo se considera como tales a los nativos del Estado, sino que también se incluye a aquellos que cuentan con residencia en la Entidad por un período mínimo, así como a aquellos que se han distinguido por haber prestado servicios de alta significación para el desarrollo material y cultural de la Entidad.

En concordancia con lo anterior, las modificaciones a los requisitos para las candidaturas migrantes deben entenderse en el mismo sentido de ampliar el grupo de personas que pueden acceder a los cargo de elección popular.

En efecto, si se toma en cuenta que la tendencia que se observa en las reformas constitucionales que han tenido lugar en los últimos años, se arriba a la conclusión de que la intención del legislador zacatecano ha sido la de buscar flexibilizar los

requisitos que se exigen, tanto para ser ciudadano de ese Estado como para tener acceso a los cargos de elección popular.

En cuanto a los requisitos para ser ciudadano zacatecano, hasta el año de mil novecientos noventa y ocho, sólo podían tener ese carácter quienes siendo mexicanos que reunieran los requisitos previsto en el artículo 34 de la Constitución Federal, hayan nacido en el Estado de Zacatecas, o bien, los que siendo originarios de otra Entidad Federativa, tengan cuando menos cinco años de residencia de ese Estado, y obtengan de la Legislatura Estatal el reconocimiento de su calidad ciudadana”.

Al reformarse la Constitución Local y la Ley Electoral para dar acceso a nuestros connacionales para poder participar no únicamente votando sino tener el derecho de ser electos para los cargos de diputados e integrantes de los ayuntamientos en reconocimiento a la gran labor que realizan nuestros paisanos en el vecino País de los Estados Unidos de América, al aportar recursos económicos para sus familias y más allá obras de beneficio social; en sus comunidades y municipios, es por ello que en la congruencia de normas, el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, establece que de los doce diputados electos por el principio de representación proporcional dos deberán tener al momento de elección la calidad de migrantes o binacionales.

En ese orden de ideas y de acuerdo con una interpretación sistemática y funcional del contenido de los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el artículo 51, todos de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como de los artículos 12, 18 y 25 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, es posible considerar que por la naturaleza, la finalidad de esas disposiciones consiste en establecer la vinculación objetiva del candidato a gobernador, no solo con la Entidad Federativa, de modo que esa vinculación puede derivar con el vínculo que debe existir con el candidato y los ciudadanos Zacatecanos residentes en otro país como es el caso específico de la Unión Americana, En razón de lo anterior es necesario contribuir a fortalecer los vínculos y compromisos de nuestros migrantes con su Estado natal. Una de las formas de lograrlo, es propiciar su acceso a la Legislatura del Estado y a los ayuntamiento, a efecto de procurar que la comunidad de nuestros migrantes esté justa y dignamente representada, la otra manera es haciéndolos participes dándoles a conocer las diferentes propuestas de quienes en un futuro los gobernarán en el Estado como es el caso de los Candidatos al Gobernador y a los ayuntamientos; la interpretación del artículo 253, numeral 2 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, es un asunto inconcuso (sic) que quedó pendiente de regular en la última reforma, además es incongruente con la propia norma en virtud de que por un lado contraviene lo dispuesto en la Ley suprema del estado y por el otro lado no es acorde al sentido y la intención del legislador en la última reforma ya que este artículo por sí solo no se puede aplicar sin tomar en cuenta lo establecido en la reforma en los demás artículos de conformidad a lo dispuesto en la propia Ley Electoral:

ARTÍCULO 253 (Se transcribe).

El mismo, resulta a todas luces inoperante, pues debemos analizar la Constitución Local y la Ley Electoral del Estado en su conjunto bajo los criterios sistemático y funcional, obteniendo así, que existe la intención del legislador de que a sabiendas

de que una gran parte de Zacatecanos se encuentran establecidos más allá de las fronteras y por lo tanto existe la necesidad real de ser tomados en cuenta, no solo para que ocupen cargos de elección popular, sino para que elijan a sus representantes, ejerciendo el voto, es por ello la necesidad que conozcan las ofertas de quienes aspiran a gobernarlos; leer e interpretar únicamente el sentido gramatical del artículo 253, numeral 2, fracción VII, sería una interpretación restringida de la norma, pues se enfrasca en hacer un estudio meramente gramatical, dejando de lado los criterios sistemático y funcional pues omite considerar que:

I. La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, en sus artículos 2º, 3º y 2º respectivamente, acorde a la última parte del artículo 14 Constitucional; establecen como criterios de interpretación jurídica el gramatical, sistemático y **FUNCIONAL**.

II. En el criterio Gramatical las palabras sueltas, aisladas, por sí solas no tienen un sentido preciso e inequívocamente definido, pues en éste las palabras empiezan a adquirir sentido dentro del contexto de la frase, pues ni siquiera la frase tiene una significación determinada por sí propia, ya que su genuina significación la adquiere dentro del contexto real en que es emitida, dentro de los puntos de referencia del contorno o circunstancia, es decir, con referencia al motivo y además también con referencia al propósito.

III. El criterio Funcional es aquel entendido por la voluntad misma del Legislador, así como los fines y valores de la norma administrando diversos razonamientos que juntos le permitan emitir una valoración.

De la evolución que se observa en las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, además de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se advierte que, se ha buscado ampliar la posibilidad para el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos zacatecanos, ampliando el grupo de personas que son considerados como tales. En ese orden de ideas debemos atender la jerarquía de normas, estar a lo establecido en la constitución local y al principio de congruencia de normas, por ello atender en armonía a los preceptos legales y su funcionalidad a través de la debida interpretación que permita atender en particular cada caso.

c) Por lo que respecta a las notas periodísticas que aporta el impugnante, es necesario destacar que son notas realizadas de manera unilateral, que son responsabilidad de quien las elabora y que en ellas no se consigna la verdad de las cosas ya que dependen del sentido que le quiere dar el responsable de elaborarlas, a manera de información, carece de toda certeza y comprobación la nota publicada en los medios impresos, mas tomando en cuenta el sentido que los directivos de estos medios en Zacatecanas tienen por instrucción darle a las notas.

Es importante destacar a esta H. Autoridad Electoral, que este argumento cobra mayor validez y relevancia al ser de todos conocido además de encontrarse también en los medios de comunicación que los otros tres candidatos a la Gubernatura del Estado; Antonio Mejía Haro, de la Coalición "Zacatecas Nos Une", Cuauhtémoc Calderón, del Partido Acción Nacional y David Monreal del Partido del Trabajo acudieron en gira proselitista a visitar a la comunidad migrante para

apoyar su candidatura y obtener así el apoyo a través del sufragio, situación que se encuentra documentada tal y como se acredita con las pruebas que se acompañan al presente.

Asimismo, con la misma conducta desplegada por los otros candidatos, de visitar a la comunidad migrante residente en el extranjero, generaron que existe igualdad de circunstancias en el proceso electoral del presente año, por ello desde este punto de vista no existe inequidad de la contienda.

En virtud de que es con la última reforma que se da el total apoyo para los candidatos migrantes y con la intención de que sea tomada en cuenta la comunidad Zacatecana que se encuentra residiendo en el extranjero ya que debido a la situación de que sea tomada en cuenta la comunidad Zacatecana que se encuentra residiendo en el extranjero ya que debido a la situación socioeconómica del país han tenido que emigrar para obtener mejores espacios y posibilidades en otros países, lo cual ha llevado inevitablemente a que esta comunidad crezca de manera importante y que debido al gran número que hoy representa sea totalmente relevante para el estado que ellos sean tomados en cuenta al momento de decidir el rumbo del Estado con respecto a sus Gobernantes, lo cual lleva a robustecer lo anteriormente señalado, que el legislador al no adecuar de forma completa la ley dejó este artículo sin sentido al ser contrario a lo dispuesto por la Carta Magna, y al pretender bloquear la intención plasmada en la última reforma, por ello este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, deberá valorar en su conjunto y de forma funcional todos los artículos establecidos en el ordenamiento electoral a fin de emitir una opinión apegada al sentido de lo que el legislador quiso plasmar en la ley a través de sus reformas, y darle así un impulso mayor y una mejor oportunidad de expresar su voluntad y de ejercer su derecho constitucional a la comunidad zacatecana migrante existente en la unión Americana.

Además, la visita del Gobernador Electo Miguel Alejandro Alonso Reyes, al vecino país de los Estados Unidos de América, la realizó (sic) de mutuo propio, jamás en representación de un partido político u alianza, ya que ninguno de los partidos políticos que conforman Alianza Primero Zacatecas, tuvieron conocimiento del viaje que se denuncia. Situación por la cual se desvanece de pleno derecho lo requerido por el actor en la presente queja ya que el artículo 253 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que “se sancionara única y exclusivamente a los partidos o coaliciones... VII. La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero” en ese orden de ideas y en razón de que dicha disposición legal solo hace referencia de la prohibición a partidos políticos o coaliciones, debe de quedar sin efecto lo denunciado por el quejoso en razón del argumento anteriormente mencionado.

d) *En razón del viaje que realizó (sic) por mutuo propio el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, es preciso señalar la importancia del contacto que se debe de tener con los zacatecanos que residen en el vecino país de los Estados Unidos de América, para que siga funcionando y avanzando el apoyo que tiene nuestra entidad por parte de los paisanos zacatecanos radicados en los Estados Unidos de América, ya que actualmente por medio del programa 3x1 para migrante (sic) se están realizando un número importante de obras en gran parte del territorio zacatecano, este programa está orientado a realizar y fortalecer acciones que promuevan la suma de esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno y de*

la comunidad, para potenciar el impacto de las acciones de incorporar a la sociedad en las labores de gobierno con un objetivo común: el desarrollo social. A través del Programa 3x1 para Migrantes, los mexicanos radicados en el exterior han hecho patente su deseo de colaborar en acciones y obras sociales necesarias en su comunidad de origen y han alcanzado un importante nivel de participación. Además de fomentar los lazos de identidad de los migrantes hacia sus lugares de origen, el Programa incentiva la corresponsabilidad de la sociedad civil en el mejoramiento de sus condiciones de vida y fortalece la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes para invertir en sus comunidades de origen u otras localidades.

El Programa 3x1 para Migrantes, se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población.

Con el fin de impulsar la vinculación entre los migrantes y sus comunidades de origen en el marco de una política exterior responsable, protegiendo y promoviendo los derechos de estos mexicanos en el exterior, el Programa se alinea con el Eje 5 del Plan Nacional de Desarrollo. 2007-2012. además de que claramente se orienta a fortalecer los vínculos económicos, sociales y culturales con la comunidad mexicana en el exterior, mediante el fomento a la creación de clubes y el lazo con las comunidades de origen de los migrantes.

Debido a que mediante las acciones del Programa se llevan a cabo obras de infraestructura social básica y otro tipo de proyectos orientados a disminuir las disparidades regionales, que permitan la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y denoten las potencialidades productivas, el Programa se alinea con el objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012. Como parte de la Estrategia Vivir Mejor, el Programa 3x1 para Migrantes contribuye a mejorar el entorno, propiciando la cohesión del tejido social, así como un desarrollo ordenado y equilibrado del territorio nacional y en lo específico de nuestro Zacatecas.

e) Tan importante es este tema que tanto el candidato a gobernador de la coalición que presenta la improcedente queja que se atiende y el de Acción nacional, (sic) también fueron al vecino País (sic) de los Estados Unidos de América, a tratar de atender las inquietudes de los zacatecanos radicados en ese país, tal y como lo demostrare con las pruebas que se anexen al presente escrito, por lo tanto es incongruente el actuar de la Coalición Zacatecas nos Une al tratar de intentar por medio de su desconcertado representante ante ese H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de que se sancione a mi representada Alianza “Primero Zacatecas” y al Gobernador Electo (sic) Miguel Alejandro Alonso Reyes.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se solicita a ese Órgano Electoral deseche la queja interpuesta por el representante de la Coalición Zacatecas nos Une, en contra de Alianza Primero Zacatecas y del ahora Gobernador Electo; (sic) toda vez que la misma se sustenta en hechos que resultan evidentemente frívolos, además de que carecen de pruebas y argumentación para sustentar su solicitud.

En efecto, la parte quejosa no acredita con argumentación ni elementos idóneos de convicción los extremos de su pretensión, resultando jurídicamente

improcedente el escrito de queja administrativa y consecuentemente esta autoridad electoral no debe acceder a la tramitación de la misma.

El quejoso hace valer su escrito de queja en base a hechos que resultan notoriamente frívolos, ya que como del mismo se desprende, los señalamientos que expone los sustenta en meras suposiciones y deducciones carentes de valor jurídico, sin que al efecto se demuestre plenamente su dicho.

Es de explorado derecho, que en materia electoral, todo aquel que afirma está obligado a probar, situación que no sucede en el presente ya que para el quejoso basta con que el mismo promueva sin fundamento, para aludir violaciones a la Ley Electoral del Estado por parte del denunciado.

Así, independientemente de lo anterior el quejoso hace referencia a que existió una supuesta violación al artículo 253 numeral 2 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que se vulnero los principios de legalidad y de equidad que rigen la contienda electoral, sin que al efecto demuestre fehacientemente su dicho; toda vez que de las puras manifestaciones en su escrito de queja, el promoverte no puede afirmar de modo alguno que exista una conducta irregular y que la misma es atribuible a los denunciados.

En ese orden de ideas, mi representado no cometió infracción alguna a ninguna disposición legal, por lo que la queja interpuesta por el quejoso es a todas luces infundada, ya que no hay elementos probatorios eficaces que demuestren alguna conducta irregular por parte del mismo; así pues, al no existir conducta infractora, no es procedente imponer sanción alguna, atento al principio de “Nulla poena sine crime”.

En tal tesitura, resumiendo:

- *No existe la conducta irregular por parte de mi representado.*
- *Que la queja o denuncia administrativa, se sustenta en apreciaciones subjetivas y de carácter general.*
- *Que no existen elementos probatorios que acrediten los hechos imputados a mi representado.*

Consecuentemente, las constancias de autos y el escrito de denuncia o queja, presentado no evidencias la realización del hecho y, en su caso, la visita del Gobernador Electo a los hermanos migrantes no se considera como acto de proselitismo o pedir el voto a su favor, razón por la que, estimo que de ninguna manera ha sido acreditada por la quejosa, quien de conformidad con el artículo 17 de la Ley de del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, de aplicación supletoria en lo conducente al presente asunto, tiene la obligación de acreditar su dicho y no habiéndolo hecho, el que suscribe no tiene ninguna obligación de probar hechos negativos.

DEFENSAS

1.- La que se deriva del artículo 17, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en que el que afirma tiene la obligación de probar, lo que en el caso no ocurrió por parte de la quejosa toda vez que no hay pruebas ni argumentación que acrediten la supuesta conducta irregular del suscrito denunciado.

2.- La de oscuridad de la denuncia, toda vez que la parte quejosa no hace una especificación de las **circunstancias de modo, tiempo y lugar de los actos que le atribuye a mí representado**, lo que impide que se haga una defensa precisa.

3.- La de “Nulla poena sine crime”, que hago consistir en que al no existir conducta irregular por parte de mi representado, no es procedente la imposición de pena alguna.

4.- Las que se deriven del presente escrito.

...”

Anexo a los escritos de contestación, el C. Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, presentó las pruebas siguientes:

Por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”.

- a) La documental pública, consistente en la copia certificada de la acreditación de representantes de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expedida por el Secretario Ejecutivo de la autoridad administrativa electoral.
- b) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Imagen”, de fecha diez de mayo de dos mil diez, contenida en la página cinco intitulada: “La Ley Arizona es criminal: AMH”.

- c) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “El Diario NTR”, de fecha diez de mayo de dos mil diez, contenida en la página 4A, intitulada: “Voy a unirme a la lucha de los migrantes: Mejía”.

- d) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “La Jornada Zacatecas”, de fecha diez de mayo de dos mil diez, contenida en la página cinco, intitulada: “Yo no entiendo lo que está pasando, porque también he sido migrante, aseguró Mejía Haro protesta en capitolio de Arizona contra ley SB/1070”.

Por parte del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

- a) La documental privada, consistente en el escrito de fecha diecinueve de julio de dos mil diez, signado por el C. Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, mediante el cual autorizó al C. Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, para comparecer, imponerse y asistir a las audiencias que lo ameriten, en su nombre y representación en los autos del expediente PAS-IEEZ-JE-004/2010-IV.

- b) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Imagen”, de fecha diez de mayo de dos mil diez, contenida en la página cinco intitulada: “La Ley Arizona es criminal: AMH”.

- c) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “El Diario NTR”, de fecha diez de mayo de dos mil diez, contenida en la página 4A, intitulada: “Voy a unirme a la lucha de los migrantes: Mejía”.

- d) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “El Sol de Zacatecas”, de fecha once de mayo de dos mil diez, contenida en la página 3A, intitulada: “Respaldan propuesta de Mejía de vetar Ley SB 1070”.
- e) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Página 24”, de fecha diez de mayo de dos mil diez, contenida en la página once, intitulada: “Protesta Antonio Mejía en Arizona Contra la Ley Antiinmigrante”.
- f) La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “La Jornada Zacatecas”, de fecha diez de mayo de dos mil diez, contenida en la página cinco, intitulada: “Yo no entiendo lo que está pasando, porque también he sido migrante, aseguró Mejía Haro protesta en capitolio de Arizona contra ley SB/1070”.
- g) La documental privada consistente en dos ejemplares de la nota periodística correspondiente al periódico “El Sol de Zacatecas”, de fecha diez de mayo de dos mil diez, contenida en la primera plana y la página 10A, intituladas: “Se solidariza Mejía Haro con migrantes de Arizona”.

Con relación a las notas periodísticas aportadas como elementos probatorios por los denunciados, respecto a supuestos actos de campaña del C. Antonio Mejía Haro en el extranjero, toda vez que no guardan relación con la presente queja administrativa ni fueron relacionadas con los hechos denunciados, no serán valoradas para la resolución del Procedimiento Sancionador Electoral, por no formar parte de la litis.

IX. Recepción de contestación. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil diez, esta autoridad administrativa electoral tuvo por recibidos los escritos y anexos señalados en el numeral que precede, para los efectos legales conducentes.

X. Cierre de instrucción. Por acuerdo de fecha seis de septiembre del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, decretó el cierre de instrucción y ordenó dar vista a las partes, a efecto de que en el plazo de cinco días manifestaran lo que a sus intereses conviniera, auto que fue notificado según constancias que corren agregadas en los autos del expediente PAS-IEEZ-JE-004/2010-IV.

XI. Presentación de alegatos. Mediante escritos recibidos el once del mes y año actuales en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, los CC. Licenciados Gerardo Triana Cervantes y Cristhian Omar Castillo Triana, formularon alegatos en la presente causa administrativa en representación de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, respectivamente.

XII. Dictamen de la Junta Ejecutiva. En fecha trece de septiembre de dos mil diez, la Junta Ejecutiva, en ejercicio de sus atribuciones aprobó el Dictamen relativo al Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario, iniciado por la denuncia presentada por la Coalición “Zacatecas nos une”, a través del Licenciado Gerardo Espinoza Solís, representante de dicha Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, por la supuesta realización de actos de campaña en el extranjero, que vulnera los principios de legalidad y de equidad que rigen la contienda electoral. Asimismo, se ordenó turnarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos previstos en el artículo 276, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

XIV. Formulación de la Resolución. En sesión de trabajo de fecha trece de septiembre de dos mil diez, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de sus atribuciones legales conoció y aprobó en sus términos el Dictamen sometido a su consideración, por lo que el referido órgano de vigilancia propone al Consejo General la Resolución correspondiente de conformidad con los siguientes:

Considerandos:

PRIMERO. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es competente para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario al rubro indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242, 266, fracción I, 276, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, numeral 2, fracción I, 19, 23, fracciones I, VII, LVII y LXXX del la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 4, 5 fracción I, 10 fracción I, 33 y 47 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.

SEGUNDO. Procedencia y legitimación. Por tratarse de una cuestión de orden público y toda vez que el artículo 273, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con relación al artículo 25 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, establecen que las causales de improcedencia o sobreseimiento de la queja se revisarán de oficio, por lo que esta autoridad administrativa electoral procede a su estudio para determinar si en el

presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así, existiría un obstáculo que impediría la válida constitución del proceso y por ende el pronunciamiento sobre la controversia planteada por la quejosa.

En esa tesitura, el C. Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, representante de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el C. Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, hacen valer que la queja presentada por la Coalición “Zacatecas nos une”, carece de pruebas y argumentos que acrediten la supuesta conducta denunciada; asimismo, que hay obscuridad en la denuncia, circunstancia que impide una defensa precisa; en esa tesitura, considera que se debe desechar la presente causa toda vez que se sustenta en hechos que resultan evidentemente frívolos, elementos que pudieran ajustarse a la hipótesis normativa prevista en el artículo 39, numeral 1, fracción VI y numeral 2, fracción IV del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.

Al respecto, esta autoridad administrativa electoral estima que no es procedente lo alegado por los denunciados, a través del C. Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, en virtud de que el motivo de inconformidad planteado por la Coalición “Zacatecas nos une”, es la presunta violación al artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, relativa a la realización actos de campaña en territorio extranjero, cuando se acredite que se hizo con consentimiento de los partidos políticos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción, hipótesis que pudiera ser contraria al orden electoral vigente en la entidad, cuya actualización facultaría a esta autoridad electoral para la imposición de sanciones correspondientes.

De igual forma, conviene tener presente el contenido de la tesis sostenida por el entonces Tribunal Federal Electoral, que establece:

“RECURSO FRÍVOLO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR. ‘Frívolo’, desde el punto de vista gramatical significa ligero, pueril, superficial, anodino; la frivolidad en un recurso implica que el mismo deba resultar totalmente intrascendente, esto es, que la eficacia jurídica de la pretensión que haga valer un recurrente se vea limitada por la subjetividad que revistan los argumentos plasmados en el escrito de interposición del recurso.

ST-V-RIN-202/94. Partido Acción Nacional. 25-IX-94. Unanimidad de votos ST-V-RIN-206/94. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. 30-IX-94. Unanimidad de votos.”

Puede sostenerse que desde el punto de vista gramatical el vocablo “frívolo” significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

En tales circunstancias, en virtud a que de la narración de los hechos planteados por la Coalición “Zacatecas nos une”, se desprende una conducta que de llegar a acreditarse podría constituir una violación a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad estima que la denuncia no puede ser considerada como oscura e intrascendente.

En adición a lo anterior, debe decirse que la Coalición “Zacatecas nos une”, aportó elementos de prueba para iniciar el presente procedimiento administrativo, que hizo consistir en: La documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “El Sol de Zacatecas”, de fecha catorce de junio de dos mil diez, contenidas en la primera plana y página 7A, intituladas: “Se reunió Miguel Alonso con migrantes y con empresarios norteamericanos”; documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Página 24”, de fecha catorce de junio de dos mil diez, contenida en la página diez, intitulada: “Tiene Zacatecas voz y Presencia Nacional e Internacional: Alonso”; documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al

periódico “Imagen”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página seis, intitulada: “Habrá nueva relación con migrantes: Alonso. El priísta aseguró que los paisanos no serán sólo proveedores de remesas”; documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Página 24”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página ocho, intitulada: “Necesaria Nueva Relación con los Migrantes: Miguel Alonso”; documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “La Jornada Zacatecas”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página cuatro, intitulada: “Ofrece Alonso en LA retirar las comisiones a envíos de remesas. El candidato asegura que mejorará la defensa de los derechos de los migrantes. Acusa a la actual administración de aprovecharse del capital que generan los paisanos”; documental privada consistente en dos ejemplares de la nota periodística correspondiente al periódico “El Sol de Zacatecas”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la primera plana y la página 8A, intituladas: “Alonso: Habrá una mejor relación con los migrantes. MIGUEL Alonso Reyes, se reunió con líderes migrantes”; documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “El Diario NTR”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página 4A, intitulada: “Alonso plantea nueva relación con migrantes”; documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Página 24”, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, contenida en la página catorce intitulada: “Sólo Shopping y Lujo en Viajo a Los Ángeles, de Miguel Alonso Reyes”; y la documental privada consistente en la nota periodística correspondiente al periódico “Imagen”, de fecha diecinueve de junio de dos mil diez, contenida en la página cinco, intitulada: “Prometen migrantes 10 mil votos a Alonso. El candidato tricolor habló con líderes de clubes del Norte de California”.

Por otra parte, la queja administrativa presentada por la Coalición “Zacatecas nos une” consta por escrito, además de que, tal como se razonó, denuncian supuestas conductas que podrían constituir transgresiones a la legislación electoral.

Se encuentra asentado el nombre del denunciante, el domicilio para oír y recibir notificaciones; consta la narración expresa y clara de los hechos en que se basa el escrito de queja y los preceptos presuntamente violados; se adjuntan las pruebas con las que se pretende acreditar las supuestas infracciones; de igual forma, el denunciante asentó su nombre y firma autógrafa.

Por otro lado, se encuentra acreditada y reconocida la personalidad con la que se ostentó el Licenciado Gerardo Espinoza Solís, como representante de la Coalición “Zacatecas nos une”, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por así obrar en los archivos de esta autoridad administrativa electoral y en los autos del expediente que se resuelve.

En ese orden de ideas, la queja y las pruebas aportadas reúnen los requisitos legales para ser analizadas, pues los hechos están expuestos y se tienen por ofrecidas las pruebas que en opinión de la Coalición denunciante son suficientes para acreditar sus aseveraciones, las que serán valoradas para determinar si se acreditan o no los hechos denunciados. Por tanto, se procede a entrar al fondo del asunto.

TERCERO. Estudio del fondo de la litis. En esa tesitura, conviene señalar que los hechos en los que se apoya la Coalición “Zacatecas nos une”, para acreditar su pretensión son:

- a) La denunciante funda su causa de pedir en el contenido de las notas periodísticas correspondientes a los diarios: “El Sol de Zacatecas”, de fecha catorce de junio de dos mil diez, contenida en la primera plana y página 7A, intituladas: “Se reunió Miguel Alonso con migrantes y con empresarios norteamericanos”; “Página 24”, de fecha catorce de junio de dos mil diez, contenida en la página diez, intitulada: “Tiene Zacatecas voz y Presencia Nacional e Internacional: Alonso”; “Imagen”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página seis, intitulada: “Habrá nueva relación con migrantes: Alonso. El priísta aseguró que los paisanos no serán sólo proveedores de remesas”; “Página 24”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página ocho, intitulada: “Necesaria Nueva Relación con los Migrantes: Miguel Alonso”; “La Jornada Zacatecas”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página cuatro, intitulada: “Ofrece Alonso en LA retirar las comisiones a envíos de remesas. El candidato asegura que mejorará la defensa de los derechos de los migrantes. Acusa a la actual administración de aprovecharse del capital que generan los paisanos”; “El Sol de Zacatecas”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la primera plana y la página 8A, intituladas: “Alonso: Habrá una mejor relación con los migrantes. MIGUEL Alonso Reyes, se reunió con líderes migrantes”; “El Diario NTR”, de fecha quince de junio de dos mil diez, contenida en la página 4A, intitulada: “Alonso plantea nueva relación con migrantes”; “Página 24”, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, contenida en la página catorce intitulada: “Sólo Shopping y Lujo en Viaje a Los Ángeles, de Miguel Alonso Reyes” e “Imagen”, de fecha diecinueve de junio de dos mil diez, contenida en la página cinco, intitulada: “Prometen migrantes 10 mil votos a Alonso. El candidato tricolor habló con líderes de clubes del Norte de California”.

- b) Del contenido de dichas notas periodísticas la Coalición denunciante infiere en especial, la transgresión del artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, lo que vulnera los principios de legalidad y equidad que rigen la contienda electoral, ya que en su concepto, la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, violaron las normas relativas a las campañas electorales previstas en el ordenamiento invocado, al haber realizado el último de los denunciados, campaña electoral para promover el voto a su favor en el territorio extranjero, particularmente en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

Como se advierte, la Coalición quejosa, con base en las notas periodísticas señaladas, denuncia a la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y al C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, por la supuesta realización de actos de campaña en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, circunstancia que desde su óptica vulnera lo dispuesto en el artículo 253, numeral 2, fracción VII, en relación con el artículo 132, ambos dispositivos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por su parte, la Coalición “Alianza Primero Zacatecas y el C. Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, por conducto de su representante el C. Licenciado Cristhian Omar Castillo Triana, señalaron que es falso que el entonces Gobernador electo haya realizado viajes al extranjero con el objeto de realizar proselitismo o solicitar el voto a su favor y que si bien es cierto que realizara el viaje fue única y exclusivamente para escuchar las propuestas de los migrantes, toda vez que juegan un papel importante en el Estado de Zacatecas. Arguyen a su vez que los hechos denunciados deben ser analizados bajo un criterio de interpretación gramatical, sistemático y funcional, acorde a la última parte del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez

que la intención del legislador zacatecano en la reforma de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres, plasmada en el decreto 306, motivó una ley de avanzada al incluir la representación de los migrantes en los órganos de gobierno de la entidad, en la especie la figura del diputado migrante; continúan señalando que ésta circunstancia se otorga no únicamente votando, sino al ser electos para los cargos de diputados e integrantes de los ayuntamientos, por lo que es posible considerar que por la naturaleza y finalidad de las disposiciones previstas por los artículos 116 de la Carta Magna; 51 de la Constitución estatal y 12, 18 y 25 de la Ley Electoral de la entidad, se puede establecer la vinculación objetiva del candidato a gobernador no sólo con la entidad, sino con los ciudadanos residentes en otro país, por lo que el contenido del artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, contraviene lo dispuesto por la Carta magna. Por otro lado, argumentan que las notas periodísticas son realizadas de manera unilateral, que son responsabilidad de quien las elabora y que en ellas no se consigna la verdad de las cosas. Por último, refieren los denunciados que la visita del Ciudadano Miguel Alejandro Alonso Reyes, fue por mutuo propio.

Con base en los argumentos vertidos por las partes, la **litis** a resolver versa sobre lo siguiente:

- a) Determinar si el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, viajó a la Ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América;
- b) Si el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, realizó actos de campaña en el referido territorio extranjero, circunstancia que de acreditarse vulneraría lo dispuesto por el artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y

- c) Determinar si la asistencia del denunciado fue con el carácter de candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, postulado por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”.

Cabe señalar que esta autoridad administrativa electoral, considera de manera preliminar que el Consejo General carece de facultades para determinar la inconstitucionalidad del artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, ya que de las atribuciones previstas por las normas constitucionales y legales, no se desprenden atribuciones relativas al control de la constitucionalidad de normas generales; por lo que no se pronunciará respecto a lo vertido por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en cuanto a la supuesta inconstitucionalidad del dispositivo invocado, toda vez que dicha función es exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en actos concretos de aplicación de las leyes electorales por autoridades electorales, competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asentado lo anterior, se procede al análisis de los asuntos planteados en el inciso a) de la litis, relativo a determinar si el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, viajó a la Ciudad de Los Ángeles California, Estados Unidos de América.

Pues bien, los denunciados en sus escritos de contestación al emplazamiento realizado por la autoridad electoral, contestaron lo que a su derecho convino y cuya síntesis de lo manifestado es al tenor siguiente:

“

a) *Es falso que el ahora Gobernador Electo, haya realizado viajes al extranjero para realizar proselitismo a su favor o solicitar el voto a su favor, ya que si bien es cierto el que realizara ese viaje, no lo hizo con la finalidad de realizar proselitismo mucho menos a solicitar a los paisanos zacatecanos radicados en ese país el voto a su favor, su viaje fue única y exclusivamente a escuchar propuestas a los*

migrantes, toda vez que ellos juegan un papel muy importante en nuestro estado ya que actualmente hay miles de zacatecanos en el extranjero,

...

Además, la visita del Gobernador Electo Miguel Alejandro Alonso Reyes, al vecino país de los Estados Unidos de América, la realizo (sic) de mutuo propio, jamás en representación de un partido político u alianza, ya que ninguno de los partidos políticos que conforman Alianza Primero Zacatecas, tuvieron conocimiento del viaje que se denuncia.

...

En razón del viaje que realizo (sic) por mutuo propio el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, es preciso señalar la importancia del contacto que se debe de tener con los zacatecanos que residen en el vecino país de los Estados Unidos de América,..."

De lo expuesto, se obtiene que los denunciados al comparecer al procedimiento, admiten de manera libre y espontánea que el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, acudió a territorio norteamericano, por lo que esta autoridad administrativa electoral tiene por acreditado la realización del viaje que la Coalición "Zacatecas nos une" denuncia.

Ello es así, toda vez que en términos de lo dispuesto por los artículos 269, numeral 1 y 27, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, respectivamente, son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

Ahora bien, del análisis efectuado respecto a los medios probatorios aportados en la queja, esta autoridad no advierte que el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, hubiere realizado actos de campaña en el referido territorio extranjero y menos aun que haya asistido con el carácter de candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, postulado por la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", toda vez que los elementos de prueba aportados por la denunciante por sí mismos no

constituyen prueba plena de los hechos imputados, que acrediten la transgresión de lo dispuesto en el artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, ya que sólo constituyen indicios respecto de lo que en ellas se aprecia, pero son insuficientes para demostrar las aseveraciones de la coalición denunciante, pues no se encuentran administrados con otros elementos probatorios que le den fuerza probatoria para acreditar la veracidad de los hechos imputados o los denunciados, además de que no se mencionan las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

El precepto legal de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que estima la quejosa se transgrede establece:

“ARTÍCULO 253

...

2. Sin perjuicio de observar la disposición de carácter general prevista en el párrafo anterior, los partidos políticos y coaliciones incurrir en infracción que sancionará el Consejo General, en los supuestos siguientes:

...

VII. La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero o de otra entidad federativa cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;

...”

En cuanto al artículo 132 del ordenamiento referido, que también se invoca en la queja por la Coalición “Zacatecas nos une”, indica:

“ARTÍCULO 132

1. Por actos de campaña se entienden las reuniones públicas o privadas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos, se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas.

...”

Con relación a lo anterior, las campañas electorales son el conjunto de actividades realizadas en los plazos previstos por la Ley Electoral, llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto

con el objeto de ocupar un cargo de elección popular, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción VII y 131 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De igual forma, en términos de lo señalado por el numeral 1, del artículo 132 del ordenamiento referido, la campaña electoral comprende:

- a) Las reuniones públicas o privadas;
- b) Debates;
- c) Asambleas;
- d) Visitas domiciliarias;
- e) Marchas; y
- f) En general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones, dirigidos al electorado con el objeto de promover las candidaturas registradas para ocupar cargos de elección popular.

Ahora bien, de las pruebas aportadas para acreditar la infracción al artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se puede advertir que de su contenido, no se acreditan los hechos que se denuncian, esto es, la realización de actos de campaña en el extranjero, pues los hechos denunciados no están corroborados plenamente.

En efecto, basta con analizar el contenido de las notas periodísticas de los ejemplares de los periódicos que aportó como elementos probatorios la Coalición quejosa, en las que se infiere la presencia del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes en el extranjero, sin embargo no se advierten actos propagandísticos a favor del denunciado, según se detalla a continuación:

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|----------------------------------|---|--|
| 1 | Imagen 14 de junio de 2010 | "Se replanteará el programa 3 x 1, asegura Miguel Alonso. Redacción. | <p>LOS ÁNGELES, CALIFORNIA.- Con el objetivo de hacer el programa migrante 3 X 1 más productivo se replanteará su operación y mecanismos, expresó Miguel Alonso Reyes, candidato a gobernador de la alianza Primero Zacatecas.</p> <p>Alonso criticó la situación xenofóbica que se vive en Arizona y que se palpa también en Zacatecas, "porque aquellos que no comulgan con el gobierno en el poder, quedan fuera de programas y apoyos".</p> <p>En el centro de Convenciones Quiet Canyon de Montebello, California, Miguel Alonso fue recibido por los paisanos, a quienes les reiteró el compromiso fundamental de apoyar a quienes ante la falta de oportunidades tuvieron que abandonar tierra y familia.</p> <p>Subrayó que se tienen que replantear y fundamentalmente fortalecer las relaciones fraternas, de educación, cultura e inversión con los migrantes.</p> <p>Existen, dijo Alonso Reyes mecanismos ya instituidos como el programa 3X1, pero habrá que analizar sus resultados y poner en marcha otros como el 2X1 Productivo.</p> <p>Diputados locales, alcaldes y candidatos acompañaron a Alonso Reyes, como Arnoldo Rodríguez y Jorge Torres. Además destacó la presencia del senador Tomas Torres Mercado, el diputado Rigoberto Castañeda, Rafael Hurtado Bueno y e invitados especiales".</p> |

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|--|--|--|
| 2 | El Sol de Zacatecas 14 de junio de 2010 | "Se reunió Miguel Alonso con migrantes y con empresarios norteamericanos" Raúl Pinedo | <p>Primera plana: Se reunió Miguel Alonso con migrantes y con empresarios norteamericanos</p> <p>LOS ÁNGELES, CALIFORNIA.- Zacatecas es un estado que tiene voz y presencia a nivel nacional e internacional, con mano de obra calificada que contribuye al progreso y desarrollo, expresó Miguel Alonso Reyes a su llegada a esta ciudad americana en la que radican miles de paisanos y crítico la situación xenofóbica que se vive en Arizona y que se palpa también en Zacatecas, porque aquellos que no comulgan con el gobierno quedan fuera de programas y del apoyo de recursos "esa es también una actitud xenofóbica"</p> <p>La llegada del abanderado priista al aeropuerto internacional de esta ciudad, causó gran alboroto ya que cientos de zacatecanos que radican allende las fronteras, acudieron para mostrar el afecto y el respaldo a quien es considerado ya el gobernante de la entidad zacatecana.</p> <hr/> <p>Página 7A Se reunió Miguel Alonso con migrantes y con empresarios norteamericanos</p> <p>En el Centro de Convenciones Quiet Canyon de Montebello, California, Miguel Alonso fue recibido con significativas muestras de júbilo y ahí, ante los paisanos, el abanderado de la Alianza Primero</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>Zacatecas, reitero el compromiso fundamental de apoyar a quienes ante la falta de oportunidades tuvieron que abandonar tierra y familia y subrayó que se tienen que replantear y fundamentalmente fortalecer las relaciones fraternas, de educación, cultura e inversión con los migrantes.</p> <p>Existen dijo Alonso Reyes, mecanismos instituidos, como el programa 3 Por Uno, pero habrá que analizar sus resultados y poner en marcha otros, como el Dos por Uno Productivo, anunciado durante sus recorridos en los municipios en busca de sufragio que lo lleve a la Gubernatura a partir del próximo 4 de julio.</p> <p>Retomó el tema de la fatal ley de Arizona y con seguridad manifestó que "primero deben de resolverse los problemas que haya en casa" y precisó que al llegar al gobierno de Zacatecas, eso será su tarea porque será un gobernador serio, respetuoso y responsable, para hacer luego un llamado a todos los zacatecanos, hombres y mujeres que radican en las ciudades del vecino país a trabajar en unidad porque todos son parte sustancial de su equipo.</p> <p>Diputados locales, Presidentes Municipales, candidatos a las diputaciones y alcaldías, acompañaron a Miguel Alejandro Alonso, además destacó la presencia del senador de la república, Tomas Torres Mercado, el diputado Rigoberto Castañeda, responsable de la coordinación de esta gira, así como Rafael Hurtado Bueno y de invitados especiales que asistieron a los eventos programados para este día.</p> <p>Fue el aspirante a diputado migrante, Felipe Cabral Soto, quien le informó al Candidato que el día de la elección tendrá diez mil votos seguros, porque se ha tenido contacto con cientos de zacatecanos que han conformado una intensa red familiar en la que se tienen desde los cinco hasta los veinte o más familiares que promueven, ahora el voto y el día de mañana su depósito en las urnas, para asegurar el triunfo contundente de Alonso Reyes.</p> <p>En el desarrollo de la reunión, Ricardo López Rizo expresó que anteriormente los zacatecanos migrantes acudían a su tierra para visitar a sus familiares y acudir a los eventos culturales, pero lamentó que en los últimos años, ante la inseguridad que prevalece, muchos han dejado de hacerlo, situación que no ha sabido resolver el actual gobierno de izquierda, al que calificó de inepto para resolver esta grave situación.</p> <p>Alonso Reyes sostuvo importantes reuniones, una de ellas con el empresario norteamericano Richard Mohr, quien ha mostrado su firme intención de colaborar con el abanderado de la Alianza Primero Zacatecas y ha hecho ya donativos de sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, andaderas entre otros, para ayudar a resolver problemas de salud de zacatecanos que así lo requieran.</p> <p>Cabe destacar que el Candidato estableció un compromiso firme con los agricultores de Juchipila, a quienes les dijo que desde su Gobierno habrá de reactivar la presa el Ranchito, ubicada en la comunidad de El Remolino, municipio de Juchipila, de tal manera que el compromiso está sustentado en la rehabilitación de (sic) 13 kilómetros de líneas de riego, impulsar la tecnificación del riego para incrementar la producción la producción de cultivos de alta rentabilidad en 150.</p> <p>Alonso Reyes sostendrá este lunes encuentros y entrevistas con representantes de los diversos medios de comunicación de esta ciudad Angelina.</p> |
|--|--|--|--|

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|-------------------------------------|--|---|
| 3 | Página 24 14 de junio de 2010 | <p><i>“Tiene Zacatecas voz y Presencia Nacional Internacional: Alonso”</i></p> <p>Sin autor.</p> | <p>Los Ángeles, California.- Zacatecas es un estado que tiene voz y presencia a nivel nacional e internacional, con mano de obra calificada que contribuye al progreso y desarrollo y desarrollo, expresó Miguel Alonso Reyes a la llegada a esta ciudad estadounidense en que radican miles de paisanos.</p> <p>Aquí criticó la situación xenofóbica que se vive en Arizona, y que se palpa también en Zacatecas, porque aquellos que no comulgan con el gobierno en el poder, quedan fuera programas y del apoyo de recursos, “esa es también una actitud xenofóbica”.</p> <p>La llegada del abanderado priista al aeropuerto internacional de esta ciudad causó gran alboroto, ya que cientos de zacatecanos que radican allende las fronteras, accedieron para mostrar el afecto y el respaldo a quien es considerado ya el gobernante de la entidad zacatecana.</p> <p>En el Centro de Convenciones Quiet Canyon de Montebello, California, Miguel Alonso fue recibido con significativas muestras de júbilo y ahí, ante los paisanos, el abanderado de la Coalición Primero Zacatecas, reiteró el compromiso fundamental de apoyar a quienes ante la falta de oportunidades tuvieron que abandonar la tierra y familia y subrayó que se tienen que replantear y fundamentalmente fortalecer las relaciones fraternas, de educación, cultura e inversión con los migrantes.</p> <p>Existen dijo Alonso Reyes, mecanismos ya instituidos, como el programa 3x1, pero que habrá que analizar sus resultados y poner en marcha otros, como el 2x1 Productivo anunciado durante sus recorridos en los municipios en busca del sufragio que lo lleve a la gubernatura a partir del próximo 4 de julio.</p> <p>Retomó el tema de la fatal ley de Arizona, y con seguridad manifestó que “primero deben de resolverse los problemas que haya en casa” y precisó que al llegar al gobierno de Zacatecas, eso será su tarea porque será un gobernador serio, respetuoso y responsable, para hacer luego un firme llamado a todos los zacatecanos, hombres y mujeres que radican en las ciudades del vecino país, a trabajar en unidad, porque todos son parte sustancial de su equipo.</p> <p>Diputados locales, presidentes municipales, candidatos a las diputaciones y alcaldías, acompañaron a Miguel Alejandro Alonso, además destacó la presencia del senador de la república, Tomas Torres Mercado, el diputado Rigoberto Castañeda, responsable de la coordinación de esta gira, así como Rafael Hurtado Bueno y de invitados especiales que asistieron a los eventos programados para este día.</p> <p>Prometen 10 mil votos</p> <p>Fue el aspirante a diputado migrante, Felipe Cabral Soto, quien le informo al Candidato que el día de la elección tendrá diez mil votos seguros, porque se ha tenido contacto con cientos de zacatecanos que han conformado una intensa red familiar en la que se tienen desde los 5 hasta los 20 o más familiares que promueven, ahora el voto y el día de mañana su deposito en las urnas, para asegurar el triunfo contundente de Alonso Reyes.</p> <p>En el desarrollo de la reunión, Ricardo López Rizo expresó que</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>anteriormente los zacatecanos migrantes acudían a su tierra para visitar a sus familiares y acudir a los eventos culturales, pero lamentó que en los últimos años, ante la inseguridad que prevalece, muchos han dejado de hacerlo, situación que no ha sabido resolver el actual gobierno de izquierda, al que calificó de inepto para resolver esta grave situación.</p> <p>Alonso Reyes sostuvo importantes reuniones, una de ellas con el empresario estadounidense Richard Mohr, quien ha mostrado su firme intención de colaborar con el abanderado de la coalición Primero Zacatecas y ha hecho ya donativos de sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, andaderas entre otros, para ayudar a resolver problemas de salud de zacatecanos que así lo requieran.</p> <p>Cabe destacar que el candidato estableció un compromiso firme con los agricultores de Juchipila, a quienes les dijo que desde su Gobierno habrá de reactivar la presa el Ranchito, ubicada en la comunidad de El Remolino, municipio de Juchipila, de tal manera que el compromiso está sustentado en la rehabilitación de 13 kilómetros de líneas de riego, impulsar la tecnificación del riego para incrementar la producción de cultivos de alta rentabilidad en 150 hectáreas.</p> <p>Alonso Reyes sostendrá este lunes encuentros y entrevistas con representantes de los diversos medios de comunicación de esta Angelina.</p> |
|--|--|---|

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|----------------------------------|--|--|
| 4 | Imagen 15 de junio de 2010 | “Habrá nueva relación con migrantes: Alonso” Redacción. | <p>LOS ANGELES, CALIFORNIA.- A través del gobierno del estado se enviarían sin ningún costo las remesas desde Estados Unidos a Zacatecas, fue uno de los compromisos de Miguel Alonso, en su visita a California.</p> <p>El candidato a gobernador de la alianza Primero Zacatecas, además se comprometió a defender los derechos de los connacionales.</p> <p>Durante su gira por Los Ángeles, California, Alonso Reyes aseguro que al llegar al gobierno estatal habrá una nueva relación con los migrantes, por que se les dejara de considerar “proveedores de remesas”.</p> <p>Alonso Reyes lamentó que el actual gobierno estatal se ha aprovechado de la buena disposición de los migrantes para apoyar a sus paisanos y ha establecido una relación con ellos en la cual solo los considera fuentes de recursos para la entidad.</p> <p>Por ello, puntualizo que desde el gobierno trabajará para tender puentes que mejoren el bienestar de los zacatecanos que están fuera del país, con una mejor organización, apoyo jurídico y educación para defender sus derechos.</p> <p>Además de crear incentivos económicos para quienes deseen regresar a su estado.</p> <p>Para contrarrestar leyes que dañan la integridad y derechos de los migrantes, precisó que será necesario condenar el acoso y la represión.</p> <p>Aseguró que no es con incremento del aparato burocrático estatal</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>como la gente del campo va a comer y satisfacer otras necesidades elementales.</p> <p>Añadió que “a quienes arrastran décadas de vivir con privaciones y se ven obligados a emigrar al extranjero, hay que presentarles soluciones, no solo apoyo verbal”.</p> <p>Al referirse al nivel de organización de los zacatecanos radicados en Estados Unidos preciso, que la estructura de los clubes es útil y respetable, pues ha permitido la canalización de la voluntad solidaria de los paisanos, por lo que se comprometió a apoyar estas organizaciones.</p> <p>Al tocar el tema de los trámites migratorios, Alonso Reyes comentó que las condiciones actuales plantean una evolución hacia la construcción de organizaciones complementarias, orientadas a la defensa jurídica de quien así lo requiera.</p> <p>Para ello, aseguro que el nuevo gobierno actuara coordinadamente con los consulados de México en la Unión Americana y con las organizaciones que ya trabajan en ese propósito.</p> <p>Dijo que la nueva visión de la relación del gobierno estatal con los migrantes fortalecerá los vínculos sociales, económicos, culturales y políticos entre los zacatecanos de aquí y de los de allá.</p> |
|--|--|--|---|

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|-------------------------------------|---|---|
| 5 | Página 24 15 de junio de 2010 | <p>“Necesaria Nueva Relación con los Migrantes: Miguel Alonso”</p> <p>Sin autor</p> | <p>Los Ángeles, California.- La visita de Miguel Alonso Reyes a esta ciudad estadounidense, dejo resultados significativos, entre ellos, destacan las alternativas para que a través del Gobierno del Estado se envíen sin ninguna comisión las remesas desde Estados Unidos, así como la defensa de los derechos de los connacionales, fueron algunos de los compromisos que Miguel Alonso Reyes adquirió con los paisanos.</p> <p>Durante su gira por los Ángeles California, Alonso Reyes aseguro que al llegar al gobierno estatal habrá una nueva relación con los migrantes, porque es un objetivo claro dejar ya de considerarlos como “proveedores de remesas, sino como parte vital del pueblo de Zacatecas”.</p> <p>Alonso Reyes lamentó que el actual gobierno estatal se ha aprovechado de la buena disposición de los migrantes para apoyar a sus paisanos y ha establecido una relación con ellos en la cual solo los considera como fuentes de recursos para la entidad.</p> <p>Por ello, puntualizó que desde el gobierno trabajará para tender puentes que mejoren el bienestar de los zacatecanos que están fuera del país, con una mejor organización, apoyo jurídico y educación para defender sus derechos, así como crear incentivos económicos para quienes deseen regresar a su estado.</p> <p>Para contrarrestar leyes que dañan la integridad y derechos de los migrantes, preciso que será necesario condenar el acoso y la represión, empero, considero que eso no debe ser pretexto para dejar de asumir responsabilidades en México.</p> <p>Aseguró que no es ni con condenas ni con incremento del aparato</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>burocrático estatal como la gente del campo va a comer y satisfacer otras necesidades elementales y añadió que “a quienes arrastran décadas de vivir con privaciones y se ven obligados a emigrar al extranjero, hay que presentarles soluciones, no solo apoyo verbal”, afirmó el abanderado de la alianza Primero Zacatecas.</p> <p>Al referirse al nivel de organización de los zacatecanos radicados en Estados Unidos, precisó que la estructura de los clubes es útil y respetable, pues ha permitido la canalización de la voluntad solidaria de los paisanos, por lo que Alonso Reyes se comprometió a apoyar estas organizaciones para que continúen en franco desarrollo y consolidación.</p> <p>Al tocar el tema de los trámites migratorios, Alonso Reyes comentó que las condiciones actuales plantean una evolución hacia la construcción de organizaciones complementarias, orientadas estas a la defensa jurídica de quien así lo requiera, además de entrarle a la capacitación masiva para el correcto inicio de dichos tramites.</p> <p>Para ello, aseguró que e nuevo gobierno actuará coordinadamente con los consulados de México en Estados Unidos y con las organizaciones que ya trabajan en ese propósito, de tal manera que la nueva visión de la relación del Gobierno Estatal con los migrantes fortalecerá los vínculos sociales, económicos, culturales y políticos entre los zacatecanos de aquí y los de allá.</p> <p>Reiteró Alonso Reyes el compromiso de promover las reformas electorales necesarias, para que los diputados migrantes sean electos por los zacatecanos en Estados Unidos, se estimulará el dialogo para integrar el Parlamento Migrante, considerado como órgano representativo de las comunidades zacatecanas e interlocutor en su momento con el Gobierno del Estado.</p> <p>Capacitación a Migrantes.</p> <p>Propuso capacitar a los migrantes en el tema de los derechos humanos y especialmente, acerca de los acuerdos de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias, en vigor desde julio del 2003. Se pronuncio Alonso Reyes por contribuir a la derrota del racismo mediante la promoción ante el Gobierno Federal, de una política que institucionalice el cabildeo con comunicadores, iglesias, todos los niveles de clase política y cualquier público que contribuya a abatir conductas antiinmigrantes.</p> <p>Es fundamental ante las nuevas amenazas proporcionar a los paisanos, acceso gratuito a una defensa jurídica que les apoye, entre otras tareas, en casos de deportación, legalización de su estancia y respecto a sus derechos.</p> <p>La puesta en operación de una línea telefónica sin costo, será vital para proporcionar ayuda inmediata al migrante, en coordinación con la embajada y consulados mexicanos, así como el Instituto Nacional de Migración. Destaca entre los planes y proyectos de Alonso Reyes, la iniciativa de ley que defina que un porcentaje de la obra publica del estado sea contratada a migrantes que repatrien sus capitales, además de incluir a los paisanos que retornen a sus comunidades y lugares de origen, en el programa agropecuario de créditos con tasa cero, incluyendo el pago del seguro que garantice el monto de su inversión.</p> <p>Antes de concluir su gira proselitista por Estados Unidos, Miguel</p> |
|--|--|--|

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>Alonso puntualizó en la necesidad de encontrar la alternativa para que, a través del Gobierno del Estado se envíen sin ninguna comisión las remesas desde Estados Unidos, y que igualmente y sin costo, las familias zacatecanas remitan dinero a sus integrantes allende la frontera.</p> <p>En el aspecto educativo, Miguel Alonso habló de la urgencia de establecer, en coordinación con la Universidad Autónoma de Zacatecas, un sistema de educación en línea que incluya las áreas de idiomas, capacitación técnica, licenciaturas e ingenierías y derechos de los migrantes, para ello, propuso la apertura de escuelas de extensión de la UAZ, en las ciudades estadounidenses con mayor número de migrantes zacatecanos.</p> |
|--|--|--|---|

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|---|--|--|
| 6 | La Jornada Zacatecas 15 de junio de 2010 | <p>“Ofrece Alonso en LA retirar las comisiones a envíos de remesas”</p> <p>Sin autor</p> | <p>LOS ANGELES, CAL. La visita de Miguel Alonso Reyes a esta ciudad dejó diversos resultados, entre ellos las alternativas para que a través del gobierno del estado se envíen sin ninguna comisión las remesas, así como la defensa de los derechos de los connacionales; estos fueron algunos de los compromisos que adquirió con los paisanos. Durante su gira por los Ángeles, California, aseguró que en su gestión habrá una nueva relación con los migrantes, porque es un objetivo claro dejar ya de considerarlos como “proveedores de remesas, sino como parte vital del pueblo de Zacatecas”.</p> <p>Lamentó que la actual administración se haya aprovechado de la buena disposición para apoyar a sus paisanos y haya establecido una relación en la cual sólo los considera como fuentes de recursos para la entidad.</p> <p>Puntualizó que desde el gobierno trabajará para tender puentes que mejoren el bienestar de los zacatecanos que están fuera del país, con una mejor organización, apoyo jurídico y educación para defender sus derechos, así como crear incentivos económicos para quienes deseen regresar.</p> <p>Para contrarrestar leyes que dañan la integridad y derechos de los migrantes, precisó que será necesario condenar el acoso y la represión, empero, consideró que eso no debe ser pretexto para dejar de asumir responsabilidades en México.</p> <p>Aseguró que no es ni con condenas ni con incremento del aparato burocrático como la gente del campo va a comer y satisfacer otras necesidades elementales. Añadió que “a quienes arrastran décadas de vivir con privaciones y se ven obligados a emigrar al extranjero, hay que presentarles soluciones, no solo apoyo verbal”.</p> <p>El abanderado de la alianza Primero Zacatecas, al referirse al nivel de organización de los zacatecanos radicados en Estados Unidos, preciso que la estructura de los clubes es útil y respetable, pues ha permitido la canalización de la voluntad solidaria de los paisanos, por lo que se comprometió a apoyar estas organizaciones para que continúen en franco desarrollo y consolidación.</p> <p>Al tocar el tema de la documentación migratoria, comentó que las</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>condiciones actuales plantean una evolución hacia la construcción de organizaciones complementarias, orientadas a la defensa jurídica de quien así lo requiera, además de entrarle a la capacitación masiva para el correcto inicio de dichos trámites.</p> <p>Reiteró que promoverá las reformas electorales necesarias para que los diputados sean elector por los zacatecanos en Estados Unidos, se estimulará el dialogo para integrar el parlamento migrante, considerado órgano representativo de las comunidades zacatecanas e interlocutor en su momento con el gobierno del estado.</p> |
|--|--|--|---|

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|-------|--|---|---|
| 7 y 8 | El Sol de Zacatecas 15 de junio de 2010 | “Alonso: Habrá una mejor relación con los migrantes” Juan Castro | <p>Primera plana LOS ÁNGELES, CA.- Es necesario dejar de ver a los migrantes como “proveedores de remesas” y reconocerlos como una parte vital del pueblo de Zacatecas, indicó el candidato a Gobernador de la alianza “Primero Zacatecas”, Miguel Alonso Reyes.</p> <p>Entre los compromisos que adquirió el candidato a gobernador, está la búsqueda de alternativas para que a través del Gobierno del Estado se envíen, sin ninguna comisión, las remesas desde Estados Unidos de Norteamérica, así como la defensa de los derechos de los connacionales.</p> <p>Alonso Reyes lamentó que el actual Gobierno Estatal se ha aprovechado de la buena disposición de los migrantes para apoyar a sus paisanos y ha establecido una relación con ellos en la cual sólo los considera como fuentes de recursos para la entidad.</p> <hr/> <p>Página 8A Por ello, puntualizó que desde el gobierno trabajará para tender puentes que mejoren el bienestar de los zacatecanos que están fuera del país, con una mejor organización, apoyo jurídico y educación para defender sus derechos, así como crear incentivos económicos para quienes deseen regresar a su estado.</p> <p>Se busca contrarrestar leyes que dañan la integridad y derechos de los migrantes, por lo que será necesario condenar el acoso y la represión, lo que no debe ser pretexto para dejar de asumir responsabilidades en México.</p> <p>Miguel Alonso aseguró que no es ni con condenas ni con incremento del aparato burocrático estatal como la gente del campo va a comer y satisfacer otras necesidades elementales y añadió que “a quienes arrastran décadas de vivir con privaciones y se ven obligados a emigrar al extranjero, hay que presentarles soluciones, no solo apoyo verbal”.</p> <p>Al referirse al nivel de organización de los zacatecanos radicados en Estados Unidos precisó que la estructura de los clubes es útil y respetable, pues ha permitido la canalización de la voluntad solidaria de los paisanos, por lo que Alonso Reyes se comprometió a apoyar estas organizaciones para que continúen en franco desarrollo y consolidación.</p> <p>Al tocar el tema de los trámites migratorios, Alonso Reyes comento</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>que las condiciones actuales plantean una evolución hacia la construcción de organizaciones complementarias, orientadas estas a la defensa jurídica de quien así lo requiera, además de entrarle a la capacitación masiva para el correcto inicio de dichos trámites.</p> <p>Para ello, aseguró que el nuevo gobierno actuará coordinadamente con los consulados de México en la Unión Americana y con las organizaciones que ya trabajan en ese propósito, de tal manera que la nueva visión de la relación del Gobierno Estatal con los migrantes fortalecerá los vínculos sociales, económicos, culturales y políticos entre los zacatecanos de aquí y los de allá.</p> <p>VOTO EN EL EXTRANJERO</p> <p>Reiteró Miguel Alonso Reyes el compromiso de promover las reformas electorales necesarias, para que los diputados migrantes sean electos por los zacatecanos en Estados Unidos, se estimulará el diálogo para integrar el Parlamento Migrante, considerado como órgano representativo de las comunidades zacatecanas e interlocutor en su momento con el Gobierno del Estado.</p> <p>Propuso capacitar a los migrantes en el tema de los derechos humanos y especialmente, acerca de los acuerdos de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familias, en vigor desde julio del 2003.</p> <p>Se pronunció Alonso Reyes por contribuir a la derrota del racismo mediante la promoción ante el Gobierno Federal, de una política que institucionalice el cabildeo con comunicadores, iglesias, todos los niveles de la clase política y cualquier público que contribuya a abatir conductas anti migrantes.</p> <p>Es fundamental ante las nuevas amenazas, proporcionar a los paisanos, acceso gratuito a una defensa jurídica que les apoye, entre otras tareas, en casos de deportación, legalización de su estancia y respecto de sus derechos.</p> <p>La puesta en operación de una línea telefónica sin costo, será vital para proporcionar ayuda inmediata al migrante, en coordinación con la embajada y consulados mexicanos, así como el Instituto Nacional de Migración.</p> <p>Destaca entre otros planes y proyectos de Alonso Reyes, la iniciativa de ley que defina que un porcentaje de la obra pública del estado sea contratada a migrantes que repatrien sus capitales, además de incluir a los paisanos que retornen a sus comunidades y lugares de origen, en el programa agropecuario de créditos con tasa cero, incluyendo el pago de un seguro que garantice el monto de su inversión. Antes de concluir su gira proselitista por la Unión americana, Miguel Alonso puntualizó en la necesidad de encontrar la alternativa para que, a través del Gobierno del Estado se envíen sin ninguna comisión las remesas desde Estados Unidos y que igualmente y sin costo, las familias zacatecanas remitan dinero a sus integrantes allende la frontera.</p> <p>En el aspecto educativo, Miguel Alonso habló de la urgencia de establecer, en coordinación con la Universidad Autónoma de Zacatecas, un sistema de educación en línea que incluya las áreas de idiomas, capacitación técnica, licenciaturas e ingenierías y derechos de los migrantes, para ello, propuso la apertura de escuelas de extensión de la UAZ, en las ciudades estadounidenses con mayor número de migrantes zacatecanos.</p> |
|--|--|--|--|

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|---|--|--|
| 9 | El Diario NTR 15 de junio de 2010 | "Alonso plantea nueva relación con migrantes" Staff | <p>LOS ANGELES. La visita de Miguel Alonso Reyes a esta ciudad americana dejó resultados significativos; destacan las alternativas para que a través del gobierno del estado se envíen sin ninguna comisión las remesas desde Estados Unidos, así como la defensa de los derechos de los connacionales, fueron algunos de los compromisos que Miguel Alonso Reyes adquirió con los paisanos.</p> <p>Durante su gira por Los Ángeles, California, Alonso Reyes aseguró que al llegar al gobierno estatal habrá una nueva relación con los migrantes, porque es un objetivo claro dejar de considerarlos como "proveedores de remesas", sino como parte vital del pueblo de Zacatecas.</p> <p>Lamentó que al actual gobierno se ha aprovechado de la buena disposición de los migrantes para apoyar a sus paisanos y ha establecido una relación con ellos en la cual solo los considera como fuentes de recursos.</p> <p>Por ello, puntualizó que desde el gobierno trabajará para tender puentes que mejoren el bienestar de los zacatecanos que están fuera del país con una mejor organización, apoyo jurídico y educación para defender sus derechos, así como crear incentivos económicos para quienes deseen regresar a su estado.</p> <p>Para contrarrestar leyes que dañan la integridad y derechos de los migrantes, precisó que será necesario condenar el acoso y la represión, empero, consideró que eso no debe ser pretexto para dejar de asumir responsabilidades en México. Aseguró que no es ni con condenas ni con incremento del aparato burocrático estatal como la gente del campo va a comer y satisfacer otras necesidades elementales, y añadió que "a quienes arrastran décadas de vivir con privaciones y se ven obligados a emigrar al extranjero, hay que presentarles soluciones, no solo apoyo verbal", afirmó el abanderado de la alianza Primero Zacatecas.</p> |

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|-------------------------------------|--|---|
| 10 | Página 24 17 de junio de 2010 | "Sólo Shopping y Lujo en Viaje a Los Ángeles, de Miguel Alonso Reyes" Carlos Daniel Dueñas Otero | <p>El shopping y lujo fueron los acompañantes de Miguel Alonso Reyes, candidato a la gubernatura por la coalición Primero Zacatecas, durante la gira que realizó a Los Ángeles, California, el pasado 13 y 14 de junio. Allí, dijo el candidato, acudió en busca del apoyo de los migrantes.</p> <p>El viaje del candidato inició en Aguascalientes, en un hangar privado del Aeropuerto Internacional Jesús Terán Peredo, donde en compañía de un selecto grupo de amigos abordó su vuelo privado. Esta ocasión el gusto se lo dieron los empresarios de la construcción, el zacatecano Humberto Godoy, y el aguascalentense Luís Castillo.</p> <p>Así, Miguel Alonso, quien aspira a gobernar Zacatecas, voló directo y sin escalas en un Lerjet matrícula XAVKF. Viajaron con él, Humberto Godoy, Felipe Madrigal, el senador Tomas Torres; el secretario del Congreso del Estado, Le Roy Barragán Ocampo; el coordinador de la campaña, Simón Pedro de León Mojarro y Raúl Brito.</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>Humberto Godoy, propietario del Grupo Constructor Plata, en sociedad con José Guadalupe Bañuelos Robles, durante el sexenio del ex gobernador y hoy senador con licencia del Partido del Trabajo (PT), Ricardo Monreal, se hizo del 95 por ciento de los contratos estatales de obra pública.</p> <p>En esta ocasión fue el principal patrocinador de la gira “relámpago” de dos días durante los cuales, según las propias palabras de Alonso Reyes, se mantuvo en contacto con la comunidad migrante, “para reconocer la importancia que tienen nuestros paisanos, por lo que significan para la economía de Zacatecas, y para pedir el voto de sus familiares y amigos allá en Zacatecas..., porque los de acá no votan, pero rebotan”.</p> <p>Los Ángeles es la ciudad con mas zacatecanos, incluso mas que cualquier municipio del estado. En California se cree que hay alrededor de 600 mil, y en todo Estados Unidos, poco más de un millón. En Zacatecas, la población es de 1.3 millones de habitantes.</p> <p>Tras desayunar con Richard Mohre, administrador de un centro de ayuda mundial con base en Los Ángeles; sostener reunión en el salón Quiet Cannon de Montebello; recibir la promesa de apoyo para equipar hospitales en los municipios de Zacatecas, además de un envío constante de equipo médico, cobijas, juguetes y muchas otras cosas, y congregarse con los charros zacatecanos del Condado de Orange, aprovechó para irse de compras.</p> <p>El lugar elegido fue el centro comercial Glendale Galleria. Ahí, Miguel Alonso Reyes antes de partir de regreso a Zacatecas, gastó sus dólares en un saco y demás regalos.</p> |
|--|--|--|---|

| Nota | Periódico/ fecha | Encabezado/ autor | Contenido |
|------|----------------------------------|---|---|
| 11 | Imagen 19 de junio de 2010 | “Prometen migrantes 10 mil votos a Alonso” Sin autor | <p>El candidato tricolor habló con líderes de clubes del Norte de California.</p> <p>Zacatecanos radicados en EU que simpatizan con el PRI ofrecen 10 mil votos a Miguel Alonso.</p> <p>Están convencidos de que el Revolucionario recobrará el poder en Zacatecas y quieren contribuir a esa “misión de rescate”.</p> <p>Durante la visita que el candidato de la alianza Primero Zacatecas hizo a Los Ángeles, integrantes de clubes y federaciones adheridos a Zacatecanos Primero se comprometieron en reunir una bolsa que represente por lo menos 5% del total de los sufragios que lleven a Alonso a la gubernatura.</p> <p>Explicaron que hablarán con sus familiares, amigos y vecinos en sus lugares de origen con dos objetivos. Uno, que el 4 de julio acudan a votar y no permitan que triunfe el abstencionismo. Y dos, que voten por los candidatos del PRI.</p> <p>Mil de 10 votos</p> <p>A la gira que realizó Alonso a EU lo acompañaron los candidatos a las presidencias de Zacatecas y Valparaíso, Arnoldo Rodríguez y Jorge Torres y el senador Tomas Torres.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>Entre los anfitriones destacaron Felipe Delgado y Felipe Cabral. La tarea que se echaron auestas los migrantes que viven en EU, dijeron éstos a Alonso, no es fácil, pero están organizados para lograrla.</p> <p>Explicaron que mil de ellos ya se comprometieron a conseguir 10 votos cada uno. Y más si es posible.</p> <p>Dos paisanos, uno de Fresnillo y otro de San José de Llanotes, Valparaíso, comunicaron a Miguel que ya tienen "amarrados" 50 y 20 votos, respectivamente, para los candidatos del PRI.</p> <p>Los dejan plantados</p> <p>En su gira de dos días a Los Ángeles, Alonso estableció comunicación con líderes de paisanos de los clubes de la federación de San José y del Norte de California, encabezados por Juan Castro.</p> <p>Fue un acercamiento muy importante, se comentó en el equipo de campaña de Alonso, habida cuenta de que los clubes del Norte de California eran proclives al partido oficial.</p> <p>Durante la entrevista los migrantes nortños comentaron a Miguel Alonso que Antonio Mejía, candidato de Zacatecas nos Une, quedó de reunirse con ellos y hasta ahora no lo ha hecho.</p> <p>También quedó de conversar con ellos Cuauhtemoc Calderón Galván, candidato del PA.(sic) Tampoco se ha concretado nada.</p> <p>Protesta por inseguridad</p> <p>Paisanos de los clubes de Oxnard informaron a Miguel Alonso que este año no enviarán a Zacatecas a sus candidaturas del certamen señorita Zacatecas del condado de Ventura.</p> <p>El motivo, destacaron, es la creciente inseguridad que se vive en Zacatecas.</p> <p>Y harán pública esta decisión para que se entienda que es una forma de protesta por el poco interés mostrado por el gobierno de Amalia García para combatir la inseguridad.</p> <p>Diálogo con jóvenes</p> <p>Miguel Alonso se reunió con 30 jóvenes migrantes y les pidió decir a sus familiares y amigos, vía Internet, que él representa el cambio anhelado para Zacatecas.</p> <p>Los paisanos expusieron a Alonso sus propuestas, inquietudes y demandas. Y el candidato les explico sus planes de trabajo.</p> <p>Como conclusión, Alonso comentó que planes y proyectos no podrán realizarse sin un soporte de votos que lleven a la victoria.</p> |
|--|--|--|--|

Del contenido de las notas periodísticas redactadas, en algunos casos por reporteros y en otros sin tener certeza de la autoría, si bien refieren la presencia del C. Miguel Alejandro Alonso Reyes en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, se señalan hechos de manera general e imprecisa,

no se transcriben o refieren discursos o alusiones que pudieran someterse a un análisis o comprobación.

Efectivamente, si bien existen indicios relacionados con la realización de algunas reuniones en los que se abordaron tópicos como: Programa 3x1; Ley Arizona; fortalecimiento de relaciones con migrantes; envío de remesas; defensa de derechos de los connacionales; estructura de clubes en Estados Unidos; construcción de organizaciones orientadas a la defensa jurídica de los migrantes; actuación conjunta con los consulados de México en la unión americana; voto en el extranjero; capacitación de migrantes; centros educativos de extensión de la UAZ; líneas telefónicas gratuitas; programas agropecuarios crédito cero; lo cierto es que no existen elementos suficientes que permitan concluir que el denunciado hubiese convocado a los eventos señalados en las notas, ni que realizara alguna expresión o manifestación tendente a solicitar el voto a su favor o que hubiese emitido algún tipo de discurso o actividades proselitistas para tal fin.

Además, en las notas periodísticas, en los ejemplares identificados con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 9 y 11, no se mencionan los autores de cada nota informativa, además de que el cúmulo de notas son aparentemente comentarios emitidos por terceras personas.

En efecto, si bien las notas periodísticas aportadas por la Coalición “Zacatecas nos une”, aportan indicios respecto a las manifestaciones relativas a los temas que en ellas se señalan, lo cierto es que no existe algún elemento probatorio que concatenado genere convicción respecto a lo sustentado por la Coalición “Zacatecas nos une” en su escrito de queja.

En consecuencia, no existen elementos idóneos y suficientes probatorios que demuestren que el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, haya realizado actos de

campaña en la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, es decir, no se acredita en alguna forma que el denunciado haya realizado actos tendientes a solicitar el voto a su favor.

En esa tesitura, toda vez que la parte quejosa únicamente presenta como medios de prueba las notas periodísticas analizadas y que no se encuentran vinculadas con algún otro medio de prueba que pudiera acreditar los hechos denunciados, consecuentemente no se acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que supuestamente se dieron los hechos denunciados.

Lo anterior es así, toda vez que los medios de prueba aportados por la Coalición “Zacatecas nos une”, constituyen documentales privadas que por su naturaleza no comprueban los hechos imputados, pues de su análisis y valoración en términos de lo previsto en el artículo 270, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con relación al artículo 31, numeral 3 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, sólo constituyen indicios respecto de lo que en ellas se advierte, pero son insuficientes para demostrar las aseveraciones de la Coalición quejosa pues como ya se refirió no se encuentran administradas con otros elementos que le den fuerza probatoria para acreditar la procedencia de los hechos contenidos en su denuncia.

En ese orden de ideas, las pruebas en que se basa la denunciante, no generan convicción en esta autoridad administrativa electoral respecto de los hechos imputados a la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y al C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, porque de su contenido no se advierte ningún elemento que permita considerar el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Para fortalecer lo anterior, se hace referencia a la tesis de jurisprudencia sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número S3ELJ 38/2002:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.—Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.—Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.”

Cabe indicar que si bien es cierto, al Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario que se resuelve, le son aplicables los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, *mutatis mutandis*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes al procedimiento administrativo, en lo que no se opongan a las particularidades de éste.

Sirve como criterio orientador, la tesis relevante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro y texto siguiente:

“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.—Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables *mutatis mutandis*, al derecho administrativo sancionador electoral. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del *ius puniendi* estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema,

pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.

Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001.—Partido del Trabajo.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis S3EL 045/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 483-485.

Al respecto, los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizan los derechos de los gobernados, relativos a que la autoridad debe fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia que emita, así como el específico para los inculcados, de conocer los hechos de que se le acusa; con tales derechos, se responde a la tendencia general que se da en un estado de derecho propio de una democracia, consistente en desterrar las pesquisas generales.

Esto es, todo acto de autoridad debe estar apoyado en una causal legal, que justifique la molestia que se pueda causar en los bienes jurídicos de los gobernados, lo cual parte de la premisa fundamental de que el poder estatal debe respetar los derechos fundamentales de los individuos; en esa tesitura, no se puede estimar que los actos de afectación que se funden en hechos narrados en forma general tengan ese carácter, porque tal situación dificulta considerablemente la defensa del gobernado a quien se atribuyen, lo que le impediría o dificultaría controvertir la versión y las circunstancias de modo, tiempo y lugar descritas en la denuncia.

En el caso se advierte que en la denuncia la Coalición “Zacatecas nos une”, debió aportar elementos mínimos para acreditar los hechos denunciados, para que esta

autoridad administrativa electoral ejerciera su facultad investigadora, toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, siempre y cuando no se vea limitada por los medios de prueba ofrecidos.

El establecimiento de la facultad de investigación de esta autoridad electoral tiene por objeto el conocimiento pleno de la verdad sobre los hechos denunciados, con el fin de lograr el cumplimiento del régimen jurídico electoral, que se integra por normas de orden público y observancia general, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que no puede verse limitada por las circunstancias referidas; y deberá ejercerla siempre y cuando de las probanzas aportadas se desprendan indicios, o bien de los hechos expuestos en la queja existan referencias consistentes y coherentes o elementos que precisen circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan inferir la posible existencia de una falta o infracción legal.

En este sentido, si en la presente causa administrativa no existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, resulta válido que la autoridad administrativa electoral no haga uso de la facultad investigadora.

Al respecto, tienen aplicación los siguientes criterios sustentados por la máxima autoridad jurisdiccional de la nación en materia electoral:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.—Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos generales para el conocimiento de las faltas administrativas y de las sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los

medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencian la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000.—Coalición Alianza por México.—21 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-035/2000.—Coalición Alianza por México.—30 de agosto de 2000.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.

Recurso de apelación. SUP-RAP-004/2003.—Partido de la Revolución Democrática.—17 de julio de 2003.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.

Sala Superior, tesis S3ELJ 16/2004.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 237-239.”

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaría: Claudia Pastor Badilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

Por otra parte, es garantía constitucional de las y los ciudadanos mexicanos la libertad de asociación en materia política prevista por el artículo 9º de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar."*

En esa tesitura, el referido dispositivo constitucional consagra expresamente la libertad pública individual que faculta a un grupo de personas a concurrir temporalmente en un mismo lugar, pacíficamente y sin armas, para cualquier finalidad lícita y conforme a la ley.

Por tanto, se considera que en la presente causa administrativa no existen elementos diversos a los de tipo indiciario y que tengan un mayor grado de valor convictivo que acrediten la conducta denunciada, pues como ya se refirió las notas periodísticas no son suficientes para advertir que se realizaron actos de campaña en el extranjero tendientes a promocionar el voto a favor del denunciado.

En consecuencia, esta autoridad considera que debe declararse infundada la denuncia que dio origen al presente Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario, en virtud que del análisis integral realizado a la queja instaurada por la Coalición "Zacatecas nos une", no es posible desprender algún acto a través del cual se pueda colegir infracción a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado

Resuelve:

PRIMERO.- Por las argumentaciones que sustentan el Proyecto de la Junta Ejecutiva, este Consejo General, lo hace suyo en sus términos a efecto de que constituya la Resolución Definitiva en el presente Procedimiento Sancionador Electoral Ordinario.

SEGUNDO.- Se declara infundada la denuncia presentada por la Coalición “Zacatecas nos une”, en contra de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” y el C. Miguel Alejandro Alonso Reyes, por la supuesta realización de actos de campaña en el extranjero, que vulnera lo dispuesto por el artículo 253, numeral 2, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como los principios de legalidad y de equidad que rigen la contienda electoral, de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el considerando tercero de esta Resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución conforme a derecho.

CUARTO.- En su oportunidad archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.- **Cúmplase.**

Así, lo resolvió en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por **unanimidad** de votos, ante el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- **Conste.**

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Consejera Presidenta

Secretario Ejecutivo